BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.898 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278 / Informes, 33-2797

Buenos Aires, Lunes 15 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones, substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 13 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	1.459.—
Por marcas	180.—
Por adicionales de marcas	58.—
Por suscripciones	16.10
Por venta de ejemplares	28.20
Por venta de folletos	1.—
Total	1.742.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Se establece la fecha del nombramiento del doctor A. Santamaría.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

19.020. — Expte. Nº 33.825-N-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la designación del doctor Alfredo Santamaría como especialista en niños en el Dispensario Público Nacional de la Zona Oeste (con carácter honorario), de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, dispuesta por Decreto Nº 122424, dictado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha 12 de junio de 1942, debe considerarse extendida a partir del 22 de setiembre de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, junio 12 de 1942.

122.424. — 255. — Vista la nota de la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Zona Oeste, adjuntando renuncias de dos empleados honorarios y proponiendo a la vez el reemplazo de los mismos, por así requerirlo las necesidades del servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas en el Dispensario Público Nacional de la Zona Oeste, por los empleados honorarios señor Gervasio Sierra y Srta. Amanda Gaddi.

Art. 2º — Nómbrase: en el Dispensario Público Nacional de la Zona Oeste: con carácter honorario a los doctores: Alfredo Santamaría (Cl. 1902, D. M. 3, M. 304.652), como especialista en niños; José María Rodríguez Folgueras, (Cl. 1910, D. M. 4, M. 532.197) y señor Jorge A. Stagnaro (Cl. 1919, D. M. 2, M. 0.419.097), como practicante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Enrique Ruiz Guiñazú

Ministerio de Guerra

Sobreseimiento definitivo y provisional, baja y dejando sin efecto una sanción disciplinaria.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.495|44. — Visto este Sumario (L. Nº 1.323|942, cde. 12, Cdo. D. C. 2), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído por imputarse a los soldados Raimundo Luna (C. 1921, D. M. 28, M. 1.723.024, O. E. Curuzú Cuatiá) y Fermín Camaño (C. 1921, D. M. 28, M. 1.722.977, O. E. Curuzú Cuatiá), ambos del Regimiento 9 de Caballería, la comisión de la falta grave de deserción calificada el primero y el delito de falso testimonio el segundo.

Que se establece que el soldado Luna incurrió en la falta de deserción imputada y que no ha podido probarse fehacientemente que el soldado Camaño incurriera en el delito de que se lo acusa, por lo que el primero debe ser reprimido con la penalidad consiguiente y en cuanto al segundo sobreseerse provisionalmente la causa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sobreséese definitivamente esta causa en lo que respecta al soldado Raimundo Luna, con la declaración de que la formación del sumario no afecta su buen nombre y honor, de acuerdo al artículo 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), por no corresponder la instrucción del mismo en razón del carácter de la falta cometida por el causante.

Art. 2º — Sobreséese provisionalmente esta misma causa en lo que respecta al delito de falso testimonio imputado al soldado Fermín Camaño, de conformidad con el artículo 335, inciso 1º, del Código citado.

Art. 3º — Dése de baja al soldado Camaño, por haber sido reincorporado sólo para responder en esta causa.

Art. 4º — Déjase sin efecto la sanción impuesta al soldado Luna por el Decreto Nº 142171, del 4 de febrero de 1943 (Boletín Militar Nº 12218, 1ª Parte), con motivo de una deserción anterior e impónesele por la deserción que ahora se considera la pena de veintitrés (23) meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del mencionado Código, a cumplir en el Regimiento 11 de Caballería.

Art. 5º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlese cargo al soldado Luna por la suma de $ 187.67 m|n. (ciento ochenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe de efectos del Estado que le faltan y de los gastos que ocasionó su conducción a destino.

Art. 6º — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley Nº 11.387 y el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota y resérvese en la expresada Dirección General.

FARRELL
Juan Perón

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Su creación

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

9.694|44. — Visto lo informado y lo propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión, con referencia al artículo 9 del Decreto N.º 168|44, y,

CONSIDERANDO:

Que, para llevar a ejecución el vasto plan de asistencia y previsión social para ferroviarios previsto por el mencionado Decreto, se hace necesaria la creación de la Dirección General respectiva, reguladora de tales actividades, con autoridad suficiente para proceder, por sí, en la administración general de todos los fondos habilitados para tal finalidad mediante los aportes estatal, patronal y obrero, como así también, en el manejo y uso de los bienes que se incorporarán a su jurisdicción;

Que, será de su competencia exclusiva la solución de los problemas de asistencia y previsión social que afectan al gremio ferroviario, con prescindencia absoluta y al margen de las actividades sindicales de las organizaciones reconocidas a tales fines por el Gobierno de la Nación;

Que, la competencia y acción a desarrollar por la mencionada, será regida por disposiciones estatales que configurarán el cuerpo legal determinante de su misión, atribución y manejo general de los bienes y fondos habilitados por los aportes estatal, patronal y obrero;

Que, la acción resolutiva de las actividades de la Dirección General emanará de un Consejo de Administración, integrado con representantes del Estado, de los patronos y del personal de empleados y obreros quedando a cargo de la primera la ejecución de las resoluciones dictadas por el organismo representativo;

Que, la Dirección General deberá ser ejercida por el representante de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que actuará como Director General y Presidente del Consejo de Administración, y al cual debe asignársele un tiempo mínimo de duración en su desempeño no menor de 5 años, teniendo en cuenta que la labor a desarrollar en el futuro comprenderá por su magnitud planes de trabajo quinquenales;

Que, en el Consejo de Administración deberán estar representadas las partes en forma proporcional a los intereses en juego, correspondiendo dos representantes por el Estado en su función patronal; dos por las empresas de capital privado que sean aportantes y uno por cada quince mil asociados de las organizaciones sindicales reconocidas como tales por el Gobierno de la Nación y por fracción mayor de diez mil asociados;

Que, es indispensable dejar establecida la incorporación voluntaria a este organismo de todas las mutualidades existentes en el país al servicio del personal ferroviario, para reunir en el mismo la dirección y administración de la asistencia y previsión social a dar al gremio, en busca del mejoramiento de su potencial humano y para una mejor convivencia social en el medio;

Que, no es posible restriguir los beneficios que dan estas mutualidades, por lo que será imprescindible mantenerlas en su organización actual hasta fines del año en curso, en cuyo lapso la Dirección General procederá a su reorganización actual hasta fines del año en curso, en cuyo lapso la Dirección General procederá a su reorganización definitiva con miras a un criterio uniforme en la conducción de la asistencia y previsión social a su cargo, regulando todos los servicios en forma tal que los beneficios sean comunes a todos los aportantes ferroviarios;

Que, es conveniente que los bienes muebles e inmuebles que pasen a depender de la Dirección General, se incorporen a efectos de su dominio al patrimonio de las entidades sindicales Unión Ferroviaria y La Fraternidad, por ser éstas las que agrupan a la mayoría del gremio ferroviario, con personería jurídica y con reconocimiento del gobierno de la Nación y como premio y estímulo a la labor constante que en beneficio y por el mejoramiento cultural y obrero de su afiliados han venido ejerciendo hasta la fecha, propiciando con su acción tesonera a elevar el nivel moral de los trabajadores argentinos;

Que, también se considera de vital importancia la utilización de las mencionadas organizaciones para fomento y cuidado de los establecimientos de asistencia y previsión existentes y a construirse y habilitarse más adelante, entregándose al personal ferroviario afiliado la función administrativa de los mismos que ejercerán por delegación;

Que, procede se deje aclarado el artículo 2.º del Decreto N.º 168|44, en lo referente al personal mensualizado o jornalizado, a fin de establecer que la contribución de los aportantes será de acuerdo al sueldo básico más la prima que éste percibe mensualmente;

Que, asimismo, debe establecerse la obligatoriedad que tienen las empresas de suministrar a la Dirección General todas las informaciones que solicite sobre los aportes obreros dispuestos por el mencionado decreto, ya sea directamente o por delegación;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, siendo de su exclusiva competencia la solución de todos los problemas de esa índole que afecten al gremio, con prescindencia absoluta y al margen de las actividades sindicales de las organizaciones reconocidas a tales fines por el Gobierno de la Nación.

Art. 2.º — La Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios se constituye en la siguiente forma: Director General; Secretario General; Consejo de Administración.

Art. 3.º — Son funciones y atribuciones generales:

I — **Del Director General**: El Director General será nombrado a propuesta de la Secretaría de Trabajo y Previsión, actuando como delegado del Estado y durará en sus funciones un tiempo no menor de cinco años, con las siguientes facultades y obligaciones:

a) Presidir el Consejo de Administración, decidiendo con su voto en caso de empate.

b) Observar y suspender la ejecución de aquellas resoluciones del Consejo de Administración que a su juicio no se encuadren en las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes o que considere perjudiciales a los intereses de la institución o del Estado y al buen servicio de la asistencia y previsión social para ferroviarios. En caso de insistencia por el Consejo de Administración, las elevará a la Secretaría de Trabajo y Previsión para su resolución definitiva.

c) Hacer ejecutar las resoluciones dictadas por el Consejo de Administración.

d) En su carácter de Director General y de Presidente del Consejo de Administración, facultará a los vocales a realizar inspecciones y visitas a las distintas dependencias de asistencia y previsión, para vigilar su marcha y necesidades.

e) Disponer las inspecciones periódicas y extraordinarias de todos los servicios de asistencia y previsión social de su jurisdicción, que ocasionen erogaciones o manejen materiales y elementos de cualquier naturaleza de la Dirección General o de otra procedencia, las que se llevarán a cabo por inspectores o interventores designados al efecto, que podrán ser permanentes o transitorios.

f) Autorizar con su firma todas las operaciones de egreso de fondos y entradas y salidas de materiales y elementos de cualquier naturaleza que corresponda intervenir a la repartición y disponer la ejecución de las adquisiciones necesarias para su desenvolvimiento con la intervención del Consejo de Administración, mediante licitación pública o privada o por compra directa.

g) Cuando deban efectuarse adquisiciones urgentes que no den tiempo a reunir al Consejo de Administración, las realizará el Director General, dando cuenta a aquél en la primera sesión que celebre.

h) Disponer la construcción y habilitación de edificios, reparaciones, ampliaciones, compra de inmuebles, etc., con la intervención del Consejo de Administración.

i) Nombrar el personal de la Secretaría General y los Inspectores o Interventores técnicos y administrativos que crea conveniente para regular la buena marcha de la asistencia y provisión de la repartición.

j) Disponer la provisión de los artículos de consumo y de dotación fija, que sean reglamentarios para las distintas dependencias de la Repartición. En los casos de urgencia, disponer igualmente la provisión de cualquier artículo no comprendido en el párrafo anterior, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

k) Dar los puntos de vista para la preparación del presupuesto de gastos, que presentará a la aprobación del Consejo de Administración e impartir las directivas e instrucciones para la ejecución del plan de trabajo anual en base al plan quinquenal.

l) Suscribir en representación de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, todo contrato que se celebre, sea público o privado, y vigilar el cumplimiento de las leyes vigentes, observando y cumpliendo el presente Decreto en todas sus partes.

ll) Tomar las medidas necesarias para que no se interrumpa el regular funcionamiento de la dependencia de asistencia y previsión social por falta de pago a los proveedores y otras causas.

m) Determinar el horario para el servicio interno de la Repartición.

II — **Del Secretario General:** El Secretario General entenderá en todo lo relativo al personal de la repartición, despacho general, archivo, órdenes, inventarios, etc., de acuerdo con las directivas que imparta el Director General. El Secretario General será, a su vez, el Secretario del Consejo de Administración. Tiene, en ambos casos, carácter permanente, con las siguientes facultades y obligaciones:

a) Llevar los antecedentes de todo el personal de la Dirección General.
b) Ser depositario de todos los documentos, públicos y privados concernientes a la repartición, y el encargado de la correspondencia de igual carácter.
c) Tener bajo su dirección todo lo concerniente a las medidas de seguridad, vigilancia y demás servicios que exija la institución, y proyectar las que deban tener las distintas dependencias de asistencia y previsión que la componen.
d) Preparar las propuestas de nombramientos, remociones de personal, licencias y bajas y llevar los legajos de todo el personal técnico y administrativo de la repartición.
e) Presentar a la firma del Director General, todo asunto de trámite.
f) Redactar, como Secretario del Consejo de Administración, las actas de las sesiones extractando sus discusiones y resultados de la votación.
g) Su asistencia a las reuniones será sin voz ni voto, debiendo facilitar, para ilustrar la discusión, los antecedentes sobre los asuntos del despacho directamente a cargo del Secretario General, como también las aclaraciones que disponga el Presidente del mencionado Consejo. Presentará, en cada reunión, los asuntos entrados, exponiendo sus antecedentes e informaciones, y firmará conjuntamente con el Director General las actas de las sesiones, a cuyo efecto llevará un libro especialmente destinado a ello, el que tendrá numerados todos sus folios, extractando al margen de cada acta los asuntos resueltos.
h) Por disposición del Director General podrá dirigirse a los Inspectores o Interventores, Directores o Encargados de establecimientos y demás dependencias de asistencia y previsión social, para transmitir órdenes, disposiciones, etc. En los casos de ausencia momentánea del Director General, hará cumplir las órdenes de éste, suscribiéndolas con su sola firma y usando la fórmula: "Por disposición del señor Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios".

III — **Del Consejo de Administración:** El Consejo de Administración estará constituído por la Presidencia, que será ejercida por el Director General; por la Secretaría, que estará a cargo del Secretario General, y por tantos vocales como correspondan de acuerdo con la siguiente determinación: Dos por el Estado, en su función patronal, a designarse por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la Dirección General de Navegación y Puertos; dos por las empresas de capital privado, a designarse de común acuerdo por todas las que sean aportantes; y uno por cada quince mil asociados de las organizaciones sindicales con personería jurídica y reconocidas como tales por el Gobierno de la Nación y por fracción mayor de diez mil asociados, los que serán nombrados por las Comisiones Directivas respectivas. Los vocales durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos. Los días y hora de reunión del Consejo de Administración serán fijados por el Director General, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que fuese convocado cuando asuntos de urgencia lo requieran o cuando la mitad más uno de los vocales, por lo menos, lo soliciten. Los asuntos se votan y resuelven por simple mayoría; el Director General tendrá voto solamente en caso de empate. Los vocales pueden hacer constar en las actas de las sesiones su voto en contra, si así lo desean, y pueden requerir del Director General los informes necesarios para ilustrar la consideración de los asuntos a tratarse. El quórum legal lo constituyen la mitad más uno de los vocales, con asistencia del Director General y sus resoluciones tendrán fuerza ejecutiva por conducto de éste. Las resoluciones del Consejo de Administración tendrán fuerza legal una vez sancionadas, si no fueran observadas por el Director General, y para su reconsideración se requerirá que dos tercios de sus miembros lo soliciten, debiendo informar sobre las causas que originen el pedido de reconsideración, lo que se hará constar en el libro de actas Las resoluciones del Consejo de Administración asentadas en el libro de actas y aprobadas, constituyen instrumento público.

Para ser designado vocal del Consejo de Administración se requiere:

a) Ser argentino;
b) Ser ferroviario activo, con una antigüedad mínima ininterrumpida de diez años a la fecha de su designación;
c) No ser miembro de las comisiones directivas de las organizaciones sindicales, Director Obrero de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, ni dirigente activo de partidos políticos con función en sus mesas directivas o cargos electivos;
d) No ser empleado técnico administrativo dependiente de la repartición;

Es facultad del Consejo de Administración:

a) Intervenir en todos los contratos que efectúe la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.
b) Intervenir en la administración de las distintas dependencias de asistencia y previsión social a cargo de la repartición, resolviendo en cuanto se refiere a la aprobación de presupuestos; planes de trabajo; licitaciones de obras; aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas; y nombramientos, bajas, licencias, traslados y ascensos de personal técnico y administrativo.
c) Insistir, si así lo considera necesario, en sus resoluciones, cuando el Director General las hubiera observado, pero sin derecho a exigir su cumplimiento, lo que quedará a resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 4.° — La Secretaría General se constituye en la siguiente forma: Sección Despacho General; Sección Contaduría General; Sección Comisiones de Contralor de Aportes del personal ferroviario; Sección Comisiones Administrativas Locales y Regionales de los servicios de asistencia y previsión social.

Art. 5.° — Son sus funciones y atribuciones generales:

I — **Sección Despacho General:** Será de su incumbencia, la recepción, clasificación, preparación del despacho y de la firma, revista del personal y todo otro asunto o estudio que se le encomiende. Estará encargada de:

a) Formular las notas, informaciones y proyectos de resoluciones que deban ser elevados para la firma o rúbrica del Directorio General, de los asuntos que competen a la repartición;
b) Recibir de otras secciones el despacho diario para la firma del Secretario General o Director General;
c) Llevar el trámite diario y archivo de los expedientes públicos o privados y libros copiadores;
d) Recibir la correspondencia externa e interna, darle letra y número de registro, y practicar el asiento en los libros respectivos;
e) Guardar los antecedentes de todo el personal de la Dirección General y llevar el escalafón de los empleados administrativos y técnicos dependientes de la repartición y los ficheros y libros de destinos del mismo.

II — **Sección Contaduría General:** Corresponderá a esta sección intervenir en toda gestión que afecte los fondos y bienes cuyo manejo está a cargo de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, llevando cuenta y razón de su movimiento y ejerciendo sobre éste un severo control.

Transitoriamente y hasta tanto la Dirección General se encuentre radicada en la sede central de la Unión Ferroviaria, la contabilidad de la repartición será llevada en esta organización, utilizando su personal, más al margen de la contabilidad sindical lo cual cesará tan pronto se haya habilitado el Policlínico de Asistencia y Previsión Social. La Dirección General impartirá las instrucciones pertinentes para su regular funcionamiento, hasta tanto dicte su respectiva reglamentación general definitiva.

III — **Sección Comisiones de Contralor de Aportes del personal ferroviario:** Serán designadas por la Dirección General, constituídas por tres ferroviarios activos, en lo posible de las empresas que actúen. A tal efecto se solicitará de las comisiones directivas de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad una nómina de diez y cinco candidatos respectivamente, para la elección de los tres miembros constitutivos de la misma. Los candidatos propuestos deben prestar servicios y tener su residencia en el lugar de su futura actuación. Los miembros designados podrán ser reemplazados en cualquier momento, cuando así lo crea conveniente y lo disponga la autoridad que los nombró, requiriéndose una nueva nómina de candidatos a miembros de estas comisiones.

Son sus funciones y atribuciones:

a) Verificar mensualmente los aportes obreros, producto del cumplimiento del Decreto número 168|44.

b) Informar en cada verificación a la Secretaría General, los importes recaudados, lo que se hará mediante acta suscripta por todos sus miembros dentro de los diez días de finalizado el pago del personal por la empresa en que actúa.

IV — **Sección Comisiones Locales y Regionales de asistencia y previsión social:** Serán designadas por la Dirección General y compuestas por cinco ferroviarios activos. A tal efecto se solicitará de las Comisiones Directivas de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad la nómina de diez y cinco candidatos, respectivamente, para la elección de los cinco miembros constitutivos de la misma. Los candidatos propuestos deben prestar servicios y tener su residencia en el lugar de su futura actuación. Los miembros podrán ser reemplazados en cualquier momento cuando así lo crea conveniente y lo disponga la autoridad que los nombró, requiriéndose una nueva nómina de candidatos a estas Comisiones. Las distintas dependencias de asistencia y previsión social serán administradas por estas Comisiones, en representación de la Dirección General, y son sus funciones y atribuciones:

a) Administrar los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo entregados a su custodia.
b) Preparar la planilla de pago de sueldos del personal técnico y administrativo de los servicios y dependencias de asistencia y previsión social confiados a su administración.
c) Recibir los bienes muebles e inmuebles, y efectos de cualquier naturaleza que sea, contabilizando su entrada y salida.
d) Conformar las facturas de los proveedores locales o regionales y elevarlas para su cancelación a la Dirección General.
e) Confeccionar anualmente los inventarios de dotación fija.
f) Informar sobre todo asunto de índole administrativa que le requiera la Dirección General.

Art. 6.° — Las diversas mutualidades ferroviarias existentes a la fecha del presente decreto, podrán voluntariamente incorporarse a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, solicitando dentro de los 30 días subsiguientes la respectiva incorporación a la mencionada, la cual recibirá todos sus bienes muebles e inmuebles, elementos y fondos, siendo de su dependencia, desde ese momento, la dirección y administración.

Art. 7.° — Se autoriza a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios para que disponga transitoriamente, y hasta fines del año en curso, el funcionamiento de los organismos directivos de las mutualidades incorporadas, los que le quedan subordinados.

Las erogaciones que demanden los servicios de asistencia y previsión social de las mutualidades incorporadas, serán cancelados por la Dirección General, previa presentación de la documentación respectiva.

Art. 8.° — Se mantendrán todos los servicios que prestan las mutualidades que soliciten su incorporación, por lo cual es obligatorio para el personal que tenían afiliado al 31 de diciembre de 1943, el aporte efectuado individualmente como asociado a esa fecha, el cual se desdobla en la contribución dispuesta por el Decreto N.° 168|44, más el excedente sobre este importe a lo aportado en total a la fecha indicada. Este personal gozará de todos los beneficios sociales acordados por las respectivas mutualidades al 31 de diciembre del año ppdo., que por extensión le alcanzarán durante el año en curso.

Art. 9.° — La Dirección General se abocará al estudio de la situación especial creada por la incorporación de las mutualidades y tratará de llevar al máximo y dar en igual grado los beneficios de asistencia y previsión social a todo el personal ferroviario, proyectando, a este efecto, las medidas tendientes para alcanzar esa finalidad, las que quedarán subordinadas a su exclusiva resolución.

Art. 10. — La Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios queda facultada para utilizar el asesoramiento de los organismos directivos de las mutualidades incorporadas; si así lo estima conveniente, para alcanzar la unificación de los beneficios a dar en forma integral a todo el personal ferroviario.

Art. 11. — La Dirección General dictará la reglamentación general que regirá para todos sus servicios antes del 31 de diciembre del año en curso, y a esta fecha desaparecerán los organismos directivos de las mutualidades incorporadas, quedando subordinados los servicios a las Comisiones Administrativas Locales y Regionales de los servicios de asistencia y previsión social.

Art. 12. — Aclárase que en la escala que da el artículo 2.° del Decreto N.° 168|44, referente al personal mensualizado o jornalizado, la contribución será de acuerdo al sueldo básico más la prima que éste perciba mensualmente.

Art. 13. — Las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y demás dependencias regidas por la Ley 10.650 y sus complementarias, depositarán los aportes habilitados por el Decreto N.° 168|44 dentro de los cinco días de pagados los sueldos y jornales del personal pertinente, en el Banco Central de la República, en la cuenta especial titulada: "Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, orden Director General y Contador". El Interventor de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad dispondrá el cierre de la cuenta similar titulada: "Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Decreto 168|44. Orden Interventor y Contador Interventor", y el depósito del saldo que arroje en la antedicha cuenta. Las boletas de depósito serán remitidas por las empresas ferroviarias, directamente a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, inmediatamente de acreditados los fondos en la cuenta especial referida. Las empresas ferroviarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General todas las informaciones que solicite sobre los aportes obreros, ya sea directamente o por intermedio de las Comisiones de Contralor de Aportes del personal ferroviario que actuarán por delegación.

Art. 14. — Las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y dependencias que se rigen por la Ley 10.650 y sus complementarias, que posean fondos provenientes de aportes del personal a mutualidades disueltas, los depositarán en la cuenta especial mencionada dentro de los 30 días, a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 15. — Todos lo: bienes muebles e inmuebles, destinados a asistencia y previsión social que a la fecha formen parte integrante del patrimonio de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad, quedan afectados, para su dirección y administración, a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, pasando a ser de su dependencia directa dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto, manteniendo las referidas organizacions el dominio patrimonial de los mismos.

Art. 16. — Todos los bienes muebles e inmuebles y demás elementos de cualquier naturaleza que sean que se incorporen en lo sucesivo a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, serán del dominio patrimonial de la Unión Ferroviaria y la Fraternidad, quedando a cargo de la mencionada Dirección General la dirección y administración de tales bienes.

Art. 17. — La Dirección General de Ferrocarriles gestionará de la Junta de Representantes Legales y Gerentes de los Ferrocarriles, el otorgamiento de pases unificados para uso del Director General y del Secretario General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, como así que se acuerde pase para el personal de inspección o intervención de la Dirección General, cada vez que ésta lo solicite.

Art. 18. — Cualquier situación imprevista que pueda presentarse al margen de lo establecido en el presente decreto y hasta tanto no dicte la Dirección General su respectivo reglamento general, será resuelta diretamente por el Director General.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Obras Públicas y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Recurso para revisación médica a que tendrá derecho el personal ferroviario de máquina, afectado por incapacidad para el trabajo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

9.695|44. — Visto la presentación del Interventor de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad por la que solicita la modificación del decreto de fecha 9 de septiembre de 1927, el cual en su parte dispositiva organiza el tribunal médico para la revisión final del personal afectado por incapacidad para el trabajo;

Atento a lo informado y propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación del inciso c) del artículo 1º del decreto antes mencionado, sólo contempla el caso de los aspirantes a maquinista o motorista, omitiéndose considerar la situación del resto del personal ferroviario afectado por incapacidad, en disidencia con el médico de las empresas y aun el de los jubilados, a quienes la caja les retira los beneficios acordados por considerarlos aptos para el trabajo, en oposición al criterio de los médicos de los agentes patronales;

Que al disponerse en dicho decreto que el último reconocimiento se practicará por un tribunal de tres médicos, integrado por dos representantes del Departamento Nacional de Higiene y uno de la Empresa, se deja sin representación al empleado u obrero afectado, con evidente perjuicio en el ejercicio de sus derechos;

Que las razones aducidas por el señor Interventor de las Asociaciones Gremiales son atendibles y la modificación de la parte dispositiva del mencionado decreto es procedente;

Que, además, en los casos en que los médicos de la Caja de Jubilaciones Ferroviarias declaran apto al beneficiario a los efectos de que se reincorpore al servicio y los médicos de las empresas, en disidencia, lo declaran incapacitado para volver al trabajo, es de todo punto de vista necesario que el afectado esté representado en el tribunal que resolverá en definitiva su situación, como se hace para el examen de los accidentados, por virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del decreto reglamentario de la Ley 9688,

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 1º del Decreto del 9 de septiembre de 1927, por el siguiente:

"Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del inciso c), artículo 1º de los reglamentos de exámenes para maquinistas y motoristas aprobados por decreto de 11 de junio y 27 de agosto de 1921, en los términos siguientes: En caso de que el aspirante a maquinista o motorista según el caso, se creyera perjudicado por el informe médico aludido, podrá dirigirse a la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, la que solicitará del Departamento Nacional de Higiene un nuevo reconocimiento médico, en base de aquél, para lo cual las empresas entregarán al interesado copia del informe de su facultativo. Si este nuevo reconocimiento fuese favorable al aspirante y la empresa no estuviera conforme con él, el interesado podrá recurrir nuevamente a la Dirección General de Ferrocarriles, la que solicitará de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, un último reconocimiento, el que se practicará por un tribunal, integrado por un médico de esta Repartición, uno de la empresa y uno del obrero, cuyo dictamen será inapelable para las partes. En la misma forma se integrará todo tribunal médico que deba expedirse en forma definitiva sobre la capacidad del personal ferroviario, tanto para permanecer como para reintegrarse a sus funciones".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Ampliando alcances Decreto Nº 80.232 de 20-12-40, modificado por el 111.289 de 21-1-42, sobre traslados de panaderías.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1943.

11.811|43. — Expediente número 71.543. 1943. — Siendo necesario ampliar los alcances del artículo 1.º, del Decreto Nº 80.232 de fecha 20 de diciembre de 1940, modificado por el Nº 111.289 de 21 de enero de 1942, a fin de evitar la competencia perjudicial para los intereses comerciales que puede provocar el traslado de panaderías a lugares muy próximos a las ya instaladas; y atento a lo sugerido por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los alcances del Decreto Nº 80.232 de fecha 20 de diciembre de 1940, modificado por el Nº 111.289 de 21 de enero de 1942, en el sentido de que quedan sometidos a la autorización previa del Ministerio de Agricultura de la Nación, los traslados de negocios donde se expenda al público, pan, facturas y demás productos afines de panadería y pastelería, permiso que no se otorgará cuando se trate de instalación a menos de doscientos (200) metros de otros negocios de igual naturaleza, ya establecidos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Alberto Gilbert.

No hace lugar a solicitud de prórroga de concesión de yacimientos ostríferos.

Buenos Aires, marzo 28 de 1944.

7.497|44. — Visto este expediente (43.296|1939), en que el señor Vicente Lavalle, solicita prórroga del contrato de explotación de los yacimientos ostríferos del Golfo de San Matías, Territorio Nacional del Chubut, que se le acordó por Decreto N.º 62.760, de 17 de mayo de 1940, y que venció el 24 de junio de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 22.º del pliego de condiciones aprobado por Resolución Ministerial N.º 10.805, de 18 de diciembre de 1939, que sirvió de base a la licitación para explotar el ostral aludido, la concesión quedaba supeditada al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado pliego;

Que las constancias acumuladas en el presente expediente, comprueban el incumplimiento de los artículos 5.º, 10.º y 14.º, del pliego mencionado, relacionados con la inversión de capital en la explotación, instalación de parques ostrícolas y prohibición de transferir el permiso de pesca sin autorización previa del Ministerio de Agricultura, respectivamente;

Que si bien la primera parte del artículo 4.º del pliego citado, establec que el permiso de explotación sería prorrogable por dos años más, supedita dicha prórroga al cumplimiento total por parte del concesionario, de todas las exigencias contenidas en ese pliego, algunas de las que, como ya se ha dicho, no han sido cumplidas;

Que dado el carácter de contrato concesión que caracteriza la relación jurídica establecida entre el Estado y el permisionario, es al primero a quien corresponde de acuerdo con su criterio y apreciación, acordar o denegar el permiso otorgado;

Que por Decreto N.º 9166, de 20 de Septiembre de 1943, se acordó al señor Vicente Lavalle, un permiso precario para continuar la explotación del ostral, hasta tanto se resolviera en definitiva sobre la opción solicitada;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos e informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No hacer lugar a la opción solicitada por el señor Vicente Lavalle, establecido en el artículo 4.º del pliego de bases y condiciones de la licitación adjudicada al mismo, en virtud del Decreto N.º 62.760 del 17 de mayo de 1940.

Art. 2.º — Dejar sin efecto el permiso precario de explotación del ostral del Golfo de San Matías, Territorio Nacional del Chubut, otorgado al señor Vicente Lavalle, por Decreto N.º 9166, de 20 de septiembre de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto suspensión impuesta a una firma

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.099|44. — Visto el presente expediente (Nº 275.218|43 y sus agregados números 286.743|43; 286.757|43 y 287.275|43), en el que la firma Manuel Fernández Vega, solicita reconsideración del Decreto Nº 17.222, de fecha 31 de diciembre de 1943, que impuso a la citada firma una suspensión por el término de seis (6) meses en la tramitación de permisos de exportación para los artículos fabricados o vendidos por la misma, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes invocados en la petición presentada no importan objeción alguna de carácter jurídico a la medida recurrida, configurando tan sólo una solicitud de disminución de la penalidad aplicada;

Que, según se desprende de las informaciones producidas, con el tiempo transcurrido desde su aplicación, dicha sanción ha surtido los efectos correctivos perseguidos, por lo cual puede darse como compurgada la penalidad impuesta;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dejar sin efecto, desde la fecha del presente decreto la suspensión impuesta por el Decreto Nº 17.222, de fecha 31 de diciembre de 1943, a la firma Manuel Fernández Vega, para la tramitación de permisos de exportación de artículos fabricados o vendidos por la misma, dándose como compurgada dicha penalidad con el tiempo transcurrido desde la fecha que le fuera aplicada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Designa para integrar la Comisión de Uniformación de Materiales, al ingeniero civil Rafael Ayerza.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.148|44. — Visto la nota que antecede, en la que se solicita la designación del ingeniero civil señor Rafael Ayerza, como Presidente de la Comisión de Uniformación de Materiales, y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Comisión de Uniformación de Materiales, en carácter de Presidente del citado organismo, al ingeniero civil, señor Rafael Ayerza, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 121.430, del 14 de diciembre de 1937.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto resolución N.º 166, de 17 de diciembre de 1942

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.156|44. — Visto las presentes actuaciones (expediente número 173.623|944), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 166, de fecha 17 de diciembre de 1942, de la ex Comisión Especial de Control de Abastecimiento, establece, como precios máximos de los artículos alimenticios, que la misma detalla, el mayor precio obtenido por su fabricante, importador, minorista o cualquier intermediario, en las ventas que de ellos efectuó durante el mes de noviembre de 1942, con destino al consumo interno;

Que los aumentos que se han producido desde la fecha de esa Resolución en los diversos rubros que forman el costo de algunos artículos, no permiten mantener la vigencia de la misma en lo referente a sus precios de venta:

Por ello, atento a las facultades conferidas por la Ley N.º 12.591, y visto lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Resolución N.º 166, de fecha 17 de diciembre de 1942, de la ex Comisión Especial de Control de Abastecimiento, en lo que se refiere a aperitivos y bebidas de un tenor alcohólico superior a los 16 grados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Transferencia de $ 157.233,41 m|n., entre partidas del Anexo I (incisos 2º y 9º, ítem 2 - Arquitectura).

Buenos Aires, 11 de enero de 1944.

293|44. — Expediente 31.205|1943. — Visto este expediente, relativo a la transferencia de la suma de $ 157.233,41 m|n., del Anexo I, inc. 9º, ítem 2, partida 4, para reforzar el crédito del inciso 2º, ítem 2, partida 1, propuesta por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de regularizar los inconvenientes que originará la insuficiencia de los recursos asignados para "Jornales de personal obrero para conservación permanente de edificios, etc.", y

Atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de fondos solicitada, quedando en consecuencia modificado el Anexo I del

Presupuesto de 1943, en el inciso 2º, ítem 2, partida 1 e inciso 9º, ítem 2, partida 4, correspondientes a la Dirección General de Arquitectura del citado Departamento en la siguiente forma:

Inciso 2º, ítem 2 - Personal obrero y de maestranza

	Importe anual m$n.
1. — Jornales de personal obrero para conservación permanente de edificios fiscales, incluso provinciales o municipales, ocupados por el Estado, a título gratuito.	1.117.366.41
Inciso 9º —Otros Gastos— ítem 2, Dirección General de Arquitectura.	
4. — Materiales, herramientas, acarreos y varios. . .	41.933.5[illegible]

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Transferencia de $ 157.233.41 m|n., entre partidas del Anexo I (incisos 2º y 9º, ítem 2 - -Arquitectura).

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.491|44. — Expediente 31.205-1943.— Vista la observación de la Contaduría General de la Nación al Decreto número 293|44, de fecha 11 de enero ppdo., corriente a fojas 4, por el que autoriza la transferencia de $ 157.233.41 m|n., del Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 4 del Presupuesto de 1943, para reforzar el crédito del inciso 2º, ítem 2, partida 1, del mismo anexo, y

Por las mismas consideraciones expuestas en el pronunciamiento observado,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto en el Decreto Nº 293|44, de fecha 11 de enero último, de que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — A. Teisaire.

Policlínico Nacional. — Ampliando plazo acordado para confirmación personal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.580|44. — Exp.: 42.105 - 1944. — Visto lo expuesto por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de que es necesario, por las tareas que actualmente ejecuta, relacionadas con la prosecución y habilitación del Policlínico Nacional y sus obras complementarias, ampliar el término fijado por Decreto número 985|44 de fecha 25 de enero próximo pasado, para proponer la confirmación del personal a su servicio, dispuesta por el artículo 3.º del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 5.905|43 del 20 de agosto de 1943, que incorporó al expresado Departamento las funciones de la ex Comisión, Ley 11.333, artículo 6.º; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 30 de abril próximo, el plazo fijado por el Decreto N.º 985|44, para la confirmación del personal del Policlínico Nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dejando sin efecto el Decreto número 94.937, del 3|7|1941.

Buenos Aires, Abril 5 de 1944.

8.313|44. — Exp.: N.º 11.685 - 1943 y agregados. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Puerto de San Nicolás, solicitando reconsideración del Decreto N.º 137.242, de fecha 3 de diciembre de 1942, por el que se amplía hasta el 31 de marzo de 1943, el plazo de noventa (90) días que le fuera acordado por Decreto N.º 107.345, de 4 de diciembre de 1941, para formalizar la propuesta ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, de tomar a su cargo la construcción del elevador de granos proyectado en el Puerto San Nicolás, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.º, inc. e), de la Ley N.º 11.742 y decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta:

Que al aceptarse por Decreto N.º 94.397 de fecha Julio 3 de 1941, la proposición formulada por la recurrente de tomar a su cargo la construcción del elevador de granos proyectado en el Puerto de San Nicolás, se le fijó un plazo de 60 días para formalizarla ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, término que le fué ampliado en 90 días por el Decreto N.º 107.345, de 4 de diciembre de 1941, y hasta el 31 de marzo del corriente año, por el decreto cuya reconsideración gestiona;

Que el pedido ahora interpuesto de que se le conceda el plazo necesario hasta que la vuelta a la normalidad le permita ejecutar la obra de que se trata, importa supeditar el interés público al particular, postergando, indefinidamente, la realización de la obra;

Que dicha solicitud, reconoce, la imposibilidad de dar cumplimiento, dentro de término, a la obligación establecida por el decreto cuya reconsideración solicita;

Atento lo informado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 126 y 142) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 94.397, de fecha 3 de Julio de 1941, por el que se adoptó la proposición formulada por la S. A. Puerto San Nicolás, para tomar a su cargo la construcción del elevador proyectado en dicho puerto y deróganse, asimismo, los Decretos Nos. 107.345 y 137.242, de 4 de diciembre de 1941 y 3 de diciembre de 1942, respectivamente, por los que se ampliaron los plazos para formalizar la propuesta pertinente ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a incluir nuevamente el elevador de que se trata, dentro de la red oficial a construirse por el Estado y a hacer figurar el presupuesto del mismo en los planos de obras que en adelante formule.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Central Bs. As. — Reconociendo como representante Legal de la empresa, al doctor David L. Lacroze.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.336|44. — Exp.: N.º 104.933-1944. — Visto el pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que se reconozca en el carácter de Representante Legal, al doctor David L. Lacroze, que ejercerá esas funciones en reemplazo del extinto doctor Tomás Shaw, cuyos poderes fueron reconocidos por Decreto N.º 115.503, de fecha 30 de septiembre de 1937; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese como Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, al doctor David L. Lacroze, en reemplazo del doctor Tomás Shaw.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia del Administrador General de Vialidad Nacional

Buenos Aires, abril 18 de 1944.

9165|1944. — Expte. 3617-1944. — Vista la renuncia que antecede; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Administrador General de Vialidad Nacional, Ingeniero Abel F. Cornejo (Cl. 1892, D. M. 63, Mat. 3.918.714).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia del Administrador General de los Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, abril 18 de 1944.

9166-1944. — 3616-1944. — Vista la renuncia que antecede; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, ingeniero Eduardo M. Huergo (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 164.856).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia del Director General de navegación y Puertos y designando reemplazante.

Buenos Aires, abril 27 de 1944.

10.668|44. — Expte. 4044-1944. — Vista la renuncia que del cargo de Director General de Navegación y Puertos, presenta el Ingeniero don Umberto Argentino Meoli; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Umberto Argentino Meoli del cargo de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Desígnase Director General de Navegación y Puertos, al Ingeniero Maquinista Sub-Inspector (R.) don Félix Silvano Florit.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia del Director General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y designando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 2 de 1944.

11.113|44. — Expte. 4126-1944. — Vista la renuncia que ha presentado el señor Pablo Ernesto Martorell del cargo que desempeñaba de Director General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia de que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 2.º — Desígnase Director General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación al doctor Remo Gardini (Cl. 1910, D. M. 4, Mat. 482.585).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.492|44. — Expte. 4272-1944. — Visto las renuncias que de sus cargos de Director General, Oficial Mayor y Jefe de Personal del Ministerio de Obras Públicas de la Nación han presentado don Emilio Carmona, don Carlos Avigliano y don Luis J. Ramírez, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Nav. y Ptos. — Construcción 50 barcazas de madera para transporte fluvial.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.121|44. — Expte.: N.º 4.359-1944.

Teniendo en cuenta:

Que por las dificultades emergentes de la escasez de medios de transporte, ocasionada, por una parte, por la insuficiencia de material rodante y de bodegas, y las restricciones impuestas al consumo de combustibles, por la otra, se hace necesario, por la trascendencia que este problema reviste para el país, encararlo con vistas de asegurar el normal funcionamiento de las corrientes de transporte desde los centros de producción a las de consumo; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de un tipo de barcaza apto para transporte fluvial, cuyas características se hallan definidas en la documentación adjunta, responde a los fines esenciales que se persiguen;

Que tendiendo a hacer factible la financiación de la construcción de 50 barcazas, toda vez que no se dispone de recursos específicamente determinados en la Ley de Créditos, la Repartición técnica propone transferir del inciso [illegible] de la planilla "B", Leyes Nos. 12.576 — 12.815 y complementarias, la suma de $ 6.000.000 m|n., la que será incorporada a la planilla "A" de las mismas leyes, partida 12 del inciso 3.º, ítem 1, con el siguiente rubro: "Construcción 50 barcazas de madera para transporte fluvial";

Que encuadrando el procedimiento dentro de las disposiciones emanadas del Acuerdo de Gobierno N.º 10.116 del 28 de septiembre de 1943, en su artículo 2.º, y atento a la necesidad y conveniencia de contar con los elementos proyectados en un futuro inmediato, para conjurar los graves inconvenientes enunciados, nada obsta para que, como lo propone la Repartición técnica, se faculte a la misma para que por vía administrativa y por contrato, lleve a cabo la construcción de 50 barcazas, en base al presupuesto global y demás documentación acompañada;

Que, en mérito a lo expuesto, y dado que las construcciones de que se trata se hallan vinculadas a la urgente solución de un servicio público esencial para la Nación, y que, como tal, encuadra en las previsiones de la Ley de Contabilidad N.º 428, artículo 33, apartado 3.º,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para construir, por vía administrativa y contrato, —en base a la documentación que se acompaña, la que se aprueba— 50 barcazas de madera, dentro de la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.).

Art. 2.º — Asimismo, autorízase a la expresada Repartición a licitar privadamente o adquirir directamente todos los materiales necesarios para la ejecución de los elementos referidos. — Para el caso de que se conviniere su construcción en astilleros particulares, queda facultada la Dirección técnica para la contratación de los trabajos por vía de licitación pública.

Art. 3.º — Transfiérese del Inciso 3.º de la planilla "B", Leyes números 12.576 — 12.815 y complementarias, el crédito de $ 6.000.000 m|n., el que será incorporado a la planilla "A" de las mismas leyes, partida 12, del Inciso 3.º, ítem 1, con el siguiente rubro: "Construcción 50 barcazas de madera para transporte fluvial".

Art. 4.º — Redúcese de las partidas que se detallan a continuación, pertenecientes al Plan de Trabajos Públicos en vigencia, el crédito de $ 6.000.000 m|n., que se prevé invertir en el corriente ejercicio, incluyendo el equivalente en el Anexo "A", inciso 3.º — "Partidas Generales — Construcción 50 barcazas de madera para transporte fluvial".

	m$n.
"A" — Inciso 3.º — Partidas Generales — partida 1	500.000.—

"A" — Inciso 3.º — Partidas Generales — partida 6 . . . . . 3.500.000.—
"A" — Inciso 3.º — Buenos Aires — partida 19 . . . . . . 1.000.000.—
"A" — Inciso 4.º — Partidas Generales — partida 1 . . . . . 1.000.000.—

Art. 5.º — La Contaduría General de la Nación, realizará las operaciones de libros relativas a las cuentas modificadas que se aprueban precedentemente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón. — A. Teisaire. — Diego I. Mason.

Se da por terminada las tareas de reconstrucción de San Juan al Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, mayo 2 de 1944.

11.175|44. — Expediente 4.217|1944. — Visto lo informado por el señor Ministra de Obras Públicas de la Nación, y antecedentes relacionados con el terremoto ocurrido en la provincia de San Juan con fecha 15 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. de la Nación, entendiendo cumplir con un deber ineludible de solidaridad nacional tomó a su cargo, desde el primer momento, la tarea de asistencia a las víctimas de la catástrofe, para lo cual dispuso el envío de todos los elementos de socorro disponibles en la oportunidad, por intermedio de los distintos ministerio y organismos de su dependencia;

Que con igual propósito fué dictado el Decreto N.º 2.876 en fecha 4 de febrero último por el que se encomendaba al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la continuación de la obra así asumida por el Estado;

Que la solución prevista en el decreto mencionado comprendía la ejecución de dos planes de trabajos; uno de emergencia con la finalidad de dotar a la población desamparada, de viviendas provisionales que le permitieran soportar los rigores de la estación invernal; y otro destinado a proyectar la mejor forma de reconstrucción de la ciudad de San Juan y demás poblaciones afectadas;

Que la primera etapa de la labor emprendida ha quedado cumplimentada en todos sus aspectos con la construcción de las viviendas de emergencia, las que por sus condiciones de seguridad y buena disposición podrán utilizarse ulteriormente como alojamiento estable para la parte de la población más necesitada;

Que resuelto en esa forma el aspecto crítico y de urgencia del grave problema determinado por la destrucción de la ciudad capital y otras localidades de la provincia de San Juan, corresponde ahora encarar la solución integral que reclama la obra de reedificación de las mismas;

Que esta faz de la cuestión a resolver, ofrece caracteres de índole social y política que corresponde contemplar conjuntamente con los de orden técnico;

Que ese punto de vista es sostenido celosamente por la fuervas vivas de San Juan cuyos representantes más caracterizados han hecho llegar al Gobierno su deseo de dar solución por sí mismas a las cuestiones de orden edilicio, económico y social que lleva involucradas el problema general de la reedificación definitiva;

Que aquella expresión de voluntad ha sido ratificada y compartida por el señor Interventor Federal de San Juan;

Que la circunstancia de que el Gobierno propio de San Juan esté actualmente representado por las autoridades de la Intervención Federal no puede ser obstáculo para que éllas, de acuerdo a las disposiciones de este decreto den la participación reclamada a todas las fuerzas representativas de la población sanjuanina, satisfaciendo con ello esas aspiraciones lugareñas;

Que la experiencia aconseja mantener la unidad de acción para asegurar así el buen éxito de las obras a ejecutarse;

Que en consecuencia es conveniente y necesario que la dirección de los trabajos de reconstrucción de las ciudades y poblaciones de San Juan se radique en dicha procinvia bajo la dependencia de la Intervención Federal, lo que ha tenido ya un principio de ejecución al transferirse al Ministerio del Interior los fondos recolectados por suscripción popular para auxilio de las víctimas de esa provincia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dáse por terminada la intervención directa del Gobierno de la Nación en las tareas de reconstruccion de las ciudades y poblaciones de la provincia de San Juan, destruídas o afectadas por el sismo ocurrido el 15 de enero ppdo.

Art. 2.º — La Intervención Federal en la Provincia de San Juan deberá proponer dentro de los treinta (30) días de la fecha, la organización de una entidad autárquica y estable que tenga como función única, especial y privativa, la de correr con todos los trabajos de reconstrucción, los que estarán a cargo de las respectivas autoridades. — Al hacer su propuesta, el señor Interventor Federal indicará las autoridades, gremios, corporaciones y vecinos que, a su juicio deben integrar la entidad a crearse. — Las funciones de la misma comprenderán las tareas de proyecto y reglamentación de las obras definitivas, ejecución de éstas estudios de los sitios de emplazamiento aconsejables, etc. — Las resoluciones fundamentales de dicho organismo como el emplazamiento y trazado de la ciudad de San Juan, el plan de reconstrucción y financiación, serán sometidos a la aprobación de la expresada Intervención, la que, a su vez, la solicitará al Poder Ejecutivo de la Nación. — Las demás tareas, atribuciones y deberes de la entidad, la que en sus relaciones con los Poderes Públicos dependerá de la Intervención, serán propuesta en forma de reglamento por ésta al Departamento del Interior.

Art. 3.º — Hasta tanto se organice, proponga y apruebe dicha entidad estable, la continuación de los trabajos de reconstrucción aludidos estará a cargo de la Intervención Federal en dicha provincia, con sujeción a las normas de este decreto y a las especiales que le transmita el Ministerio del Interior. — En consecuencia, las atribuciones y deberes que los artículos subsiguientes de este decreto asignan a la entidad a crearse, podrán ser ejercidos provisoriamente por esa Intervención Federal.

Art. 4.º — La entidad a crearse tendrá la facultad acordada en el artículo 8.º del Decreto N.º 2.876, de 4 de febrero de 1944, para expropiar y tomar posesión de los inmuebles, materiales, elementos, etc., necesarios para dicha labor, siempre que se la ejerza dentro de la provincia de referencia. — En caso contrario será realizada por intermedio del Ministerio del Interior, a requerimiento de dicha entidad.

Art. 5.º — El transporte ferroviario, automotor, aéreo, fluvial, marítimo de materiales, personas e implementos destinados a las tareas de reconstrucción aludidas, gozará del privilegio de absoluta preferencia, para lo cual queda autorizada la mencionada entidad a gestionar las órdenes correspondientes ante los respectivos organismos y dependencias nacionales.

Art. 6.º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación, transferirá a la Intervención Federal en San Juan, y ésta a su vez, oportunamente, a la entidad aludida, los elementos que hubiere trasladado a dicha provincia y que sean indispensables para las tareas encomendadas (materiales, herramientas, casillas, muebles, máquinas, elementos de escritorio), todo lo cual hará bajo inventario y sin cargo. — El valor de esos elementos se cargará a la partida 1, inciso 1.º, Anexo "C" del Plan de Trabajos Públicos de este año. Asimismo, dicho Departamento de Estado, le traspasará a la Intervención, también sin cargo, los estudios efectuados hasta la fecha.

Art. 7.º — La entidad de referencia podrá solicitar la adscripción del personal técnico, administrativo, contable y financiero, dependiente de los Ministerios u organismos de la Nación, que necesite para el cumplimiento de su cometido. — Dicho personal, deberá serle facilitado si ello no afecta servicios vitales y dependerá, mientras dure su adscripción, de la mencionada entidad.

Art. 8.º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación, proseguirá hasta el 30 de mayo próximo efectuando las obras y realizando las adquisiciones que estén en ejecución o trámite, debiendo los gastos en que se incurra por tal concepto hasta esa fecha cargarse a la partida fijada al efecto en el Plan de Trabajos Públicos. — Pasada esa fecha dicho Departamento presentará a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, la rendición de cuentas de los fondos invertidos y materiales transferidos, con lo que queda cumplida la tarea encomendada.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón. — A. Teisaire. — Diego I. Mason.

Asígnasele m$n. 36.415.000 de la planilla "B", Ley 12.815, para obras e inclúyese partida de m$n. 6.000.000 en el inciso 7.º del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1944.

11.578|44. — Expte. 4278|44. — Visto el programa importe de $ 36.415.000 m|n., relativo a las obras que el Ministerio de Marina considera necesario iniciar de inmedito, a fin de atender los servicios a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien esas obras carecen de crédito legal para realizarlas, el Decreto número 10.116, de 28 de septiembre de 1943, autoriza en sus artículos 2.º y 3.º a usar de los recursos de la planilla "B" de la Ley número 12.815 en la ejecución de las obras públicas nacionales que el Poder Ejecutivo juzgue indispensables, carácter éste que tienen las de que se trata;

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por los señores Ministros de Marina, de Hacienda y de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el programa de referencia importe de treinta y seis millones cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional, ($ 36.415.000 m|n.), de acuerdo con las planillas adjuntas, que también se aprueban y forman parte integrante de este decreto, debiendo las obras respectivas incorporarse a la Ley número 12.815, planilla "A", inciso 7.º.

Art. 2.º — El crédito que por el artículo anterior se manda incorporar a la planilla e inciso antes mencionados, se hará efectivo conforme al Decreto número 10.116, del 28 de septiembre ppdo., con recursos de la planilla "B" de la misma ley, en la siguiente proporción:

Inciso 1.º	— Dirección General de Arquitectura . .	m$n.	14.000.000
„ 2.º	— Dirección General de Irrigación	„	8.000.000
„ 3.º	— Dirección General de Navegación y Puertos	„	4.000.000
„ 5.º	— Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	„	1.415.000
„ 8.º	— Administración General de los Ferrocarriles del Estado	„	3.000.000
„ 10.º	— Varios, incluso aporte Leyes de presupuesto	„	6.000.000
	Total	m$n.	36.415.000

Art. 3.º — Autorízase al Ministerio de Marina a invertir en el año en curso, en la ejecución de las obras contenidas en el programa aprobado hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.), que se incorporará al Plan de Trabajos Públicos vigente Anexo "A", inciso 7.º, como partida 58.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación procederá a abrir los créditos correspondientes de acuerdo con las disposiciones de este decreto.

Art. 5.º — El Ministerio de Obras Públicas adoptará las medidas necesarias a fin de que las autorizaciones totales del Plan de Trabajos Públicos no sobrepasen la suma de doscientos sesenta millones de pesos mon|nacional ($ 260.000.000 m|n.) establecida en el Presupuesto General como suma máxima a invertir en trabajos públicos en el corriente año.

Art. 6.º — Comuníquese a quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — O. F. Peluffo. — A. Teisaire. — C. Ameghino. — Diego Mason. — L. C. Perlinger. — J. D. Perón. — A. Baldrich.

D. G. de Arquitectura. — Se suspende del Registro de Proveedores del Estado a la firma Angel Navarro.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1944.

11.644|44. — Expte. N.º 44.524-1943. Atento a que la firma Angel Navarro no dió cumplimiento a la orden de entrega número 67|943 expedida por la Dirección General de Arquitectura en virtud del resultado obtenido en la licitación privada realizada para la provisión de 50m3. de arena gruesa con destino a las obras del edificio de la Escuela Normal Mixta de Goya, provincia de Corrientes;

Teniendo en cuenta que la citada firma tampoco efectuó el pago de la multa impuesta de $ 10 m|n., por dicho incumplimiento, por lo que corresponde suspenderla, por el término de seis meses, del Registro de Proveedores del Estado; y;

De acuerdo con las informaciones producidas y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndase del Registro de Proveedores del Estado a la firma Angel Navarro por el término de seis (6) meses.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Irrigación. — Designación Ingeniero César Héctor Zarazaga en obras de riego de Frías y Conesa (Río Negro).

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

11.657|44. — Expte. 143.130-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, solicita la designación del ingeniero civil don César Héctor Zarazaga, con motivo de ser indispensable la colaboración de un técnico en las obras de riego de Frías y Conesa (Río Negro); y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Irrigación para prestar servicios en las obras de que se ha hecho referencia, al ingeniero civil don César Héctor Zarazaga (Cl. 1911, D. M. 43, Mat. 2.762.737), en la categoría de oficial 9.º, imputándose sus haberes al anexo A, inciso 2.º, partida 75 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

O. Sanitarias. — Aprob. proy. y pres. de $ 392.600 m|n., plan financiero de $ 34.797,77 m|n. — Obras prov. agua de carácter reducido y gratuito en Machagaí (Chaco).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

11.662|44. — Expte. 878|1944. — Visto este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva el proyecto de convenio a celebrar con la Municipalidad de Machagaí (Territorio Nacional del Chaco) para ejecutar obras de provisión de agua, de carácter reducido y gratuito, en dicha localidad, así como el nuevo proyecto y presupuesto de $ 392.600 m|n., y el plan financiero de $ 34.797,77 m|n., que ha preparado con el ojeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley número 11.672 (Edición 1943);

Teniendo en cuenta:

Que la documentación de que se trata sustituye a la aprobada por Decreto número 100.028 de fecha 5 de septiembre de 1941, que autorizaba la inversión de la suma de $ 70.800 m|n., en razón de que se adoptaba en el proyecto primitivo, como fuente de provisión, a las napas subterráneas;

Que de las investigaciones practicadas por la aludida Repartición técnica surge la imposibilidad de usar dichas napas con el objeto indicado, descartándose, asimismo, por lo oneroso de las instalaciones el uso de tomas en el río Paraná, por lo que resulta adecuada y práctica la solución que la misma aconseja en el presente proyecto, de utilizar las aguas pluviales como fuente de provisión;

Que en el presente caso se ha cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes números 10.998 y 12.140 y dado que las obras de que se trata se ejecutarán en un todo de acuerdo con las previsiones de la misma, no existe inconveniente en aprobar la documentación acompañada;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 35), por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas fojas 37), y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda (fojas 36); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto de trescientos noventa y dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 392.600 m|n.), en reemplazo de los que fueron aprobados por Decreto número 100.028 de fecha 5 de septiembre de 1941, así como también el plan financiero de treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 34.797,77 m|n.), que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación relativo a las obras de provisión de agua, de carácter reducido y gratuito, en la localidad de Machagaí (Territorio Nacional del Chaco).

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, para que en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio, cuyo proyecto adjunto a fojas 17-19 se aprueba, con el representante que al efecto designe la Municipalidad de Machagaí.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Navegación y Puertos. — Apruébase proyecto y presupuesto para desarme galpones y talleres de la Base Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1943.

4.742. — 2.139. — Exp. 60.590 1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para el desarme de los galpones y talleres de su dependencia emplazados actualmente en la zona reservada de la Base Naval de Puerto Belgrano y su traslado a los terrenos fiscales destinados al efecto en el Puerto Nacional de Bahía Blanca;

Teniendo en cuenta que el desalojo de las mencionadas instalaciones de la zona de referencia, lo es requerimiento de la Jefatura de la expresada Base, a fin de destinar ese lugar para sus propias necesidades, nada obsta en resolver en el sentido gestionado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 21),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el proyecto y presupuesto adjuntos, este último por un importe de treinta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 39.640.65 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos respectivos, con imputación a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

	m$n.
Anexo I, inciso 4.º, ítem 2, partida 1	30.573.90
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 1	577.50
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 2	173.25
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 3	57.75
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 9	5.775.—
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 10	2.483.25

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Navegación y Puertos. — Licitaciones privadas. — Provisión de artículos y materiales.

Buenos Aires, agosto 9 de 1943.

4.933. — 2.141. — Exptes. 72.369 y 72.370|1943. — Vistos estos expedientes, relativos a las licitaciones privadas Nos. 23.271 y 28.311, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado para la provisión de artículos y materiales, destinados a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que dichos actos se han llevado a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se trata, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

Expte. 72.369|943
Licitación N.º 23.271

		m$n.
Tortosa Hermanos .	Reng. 1	1.530.—
Rodolfo P. Azcueta .	Reng. 2	1.425.—

Imputación: Anexo "A", inciso 3", partida 25 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 72.370|943
Licitación N.º 28.311

	m$n.
Cía. Química, S. A. . . Reng. único	2.940.—

Imputación: Anexo "A", inciso 3.º, partida 15 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de origen a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Navegación y Puertos. — Aprob. licitaciones adquisición diversos materiales.

Buenos Aires, agosto 10 de 1943.

5.059. — 2.144. — Expte. 72.225 - 943 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a obras en ejecución; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas de referencia, realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma, a favor de las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Exp.: 72.225 - 943 - Licitación N.º 28.285.

	m$n.
Adjudicataria: Balestrini Hermanos	4.802.—

Imputación: Anexo A, inciso 3.º, partida 30 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp.: 72.226 - 943 - Licitación N.º 28.303

	m$n.
Adjudicataria: Fernández Long y Cía	4.956.—

Imputación: Anexo A, inciso 3.º, partida 21 del plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 72.227 - 943 - Licitación N.º 28.305

	m$n.
Adjudicataria: Whight y Montalbán, S. R. L. . .	3.700.—

Imputación: Anexo A, inciso 3.º(partida 21 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efects.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Irrigación. — Aprob. Licit. Priv. p. adquirir alambre negro recocido y cemento portland con destino a diversas obras, importe $ 16.695.00 m|n.

Buenos Aires, 9 agosto de 1943.

4.931. — 2.168. — Expte.: 146.018-1943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas que ha realizado con el fin de adquirir alambre negro recocido y cemento portland, con destino a diversas obras a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 91) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs.. 91);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Irrigación, como así también, las adjudicaciones dispuestas por la misma a favor de las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso a continuación se detalla:

Expte.: 146.018-943
Licitación Privada N.º 860

	m$n.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet Renglón 1	3.360.—

Imputación: Anexo A, inciso 2, partida 39, P. T. P. 1943.

Expte.: 146.283-943
Licitación Privada N.º 821

	m$n.
Corporación Cementera Argentina, S. A., Renglón 1	4.445.—

Imputación: Anexo A, Inciso 2, partida 77, P. T. P. 1943.

Expte.: 146.289 - 943
Licitación Privada N.º 857

	m$n.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland - Juan Minetti e hijos Ltda. Renglón 1	4.445.—

Imputación: Anexo A, inciso 2, partida 62, P. T. P. 943.

Expte. 146.290 - 943
Licitación Privada N.º 858

	m$n.
Corporación Cementera Argentina S. A. Renglón 1	4.445.—

Imputación: Anexo A, Inciso 2, partida 62. P. T. P. 1943 . . . . 4.445.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Navegación y Puertos. — Almacenes Centrales. — Adq. Diversos materiales. — Licitación pública número 590 — $ 166.073 50 m|n.

Buenos Aires, agosto 16 de 1943.

5.731|43. — 2.255. — Expte.: 79.756|1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado de la licitación pública N.º 590, que ha realizado en virtud de las resoluciones de fechas 28 de enero y 11 de febrero del corriente año (fs. 13 y 109), para la adquisición de diversos materiales destinados a los Almacenes Centrales de su dependencia, para atención de las necesidades del consumo de los talleres y trabajos de conservación de los distintos servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, que tuvo lugar el día 20 de mayo último ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya adjudicación se propicia en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas, con excepción, la de la firma "Citógeno", Fábrica de Electrodos, S. R. Ltda., que amplía el plazo de entrega de 90 días a cinco (5) o seis (6) meses;

Que, como se desprende del informe de la dependencia licitante, la compra de material ofrecido por dicha casa, es sumamente dificultosa en los actuales momentos, siendo ésta, por otra parte, la única que lo ha ofrecido en la presente licitación en las condiciones técnicas exigidas;

Que el mayor plazo de entrega no dificultará el desarrollo normal de los servicios, desde que el material será suministrado a medida que las necesidades de los mismos lo requieran;

Que la situación referente a la insuficiencia de los recursos, para la atención del gasto que se origina con motivo de las adquisiciones de que se trata, ha sido contemplada y resuelta en Acuerdo de Ministros N.º 3.055 del 29 de julio último;

Que, por lo expuesto y atento la información producida por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 116), Contaduría General de la Nación (fs. 117) y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 118),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 590, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícase la provisión respectiva a las firmas y por los importes que seguidamente se especifican, debiéndose im-

putar el gasto de ciento sesenta y seis mil setenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 166.073.50 m|n), moneda nacional, al Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 9 del presupuesto en vigencia:

A. Yastremiz	Reng.	1 . . . . . m$n.	5.900.—
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"	„	2 al 4 y 9 . „	5.720.—
Suc. Ramón Olano	„	19 . . . . . „	95.—
Gregorio Saionz	„	20 . . . . . „	1.250.—
Angeleri, Jaccuzzi y Cía	„	5 . . . . . „	183.50
López y Cía., Soc. Comer. e Ind.	„	21 . . . . . „	1.540.—
Citógeno - Fábrica de Electrodos, Soc. Resp. Ltda.	„	24 al 27 . „	68.019.—
Cerámica Industrial Haedo - Pistocchi, Scala y Arrúe	„	14 . . . . . „	1.260.—
Gamberoni y Cía. S. R. Ltda. . .	„	22 . . . . . „	7.350.—
Estrabou y Cía	„	12 . . . . . „	8.400.—
Iggam, S. A. Ind.	„	6 al 8 y 10 . . „	6.343.—
Siam Di Tella Limitada	„	11 . . . . . „	36.500.—
Assa Ltda. S. A. Ind	„	23 . . . . . „	1.353.—
Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A.	„	15 al 18. . . „	22.160.—

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, los contratos que figuran de fojas 91 a 205, subscriptos "ad-referendum", del P. E., con las casas adjudicatarias por importes mayores de $ 5.000.00 m|n., debiendo el correspondiente a la firma "Citógeno", Fábrica de Electrodos, Sociedad Responsabilidad Limitada, ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, conforme lo prescribe el artículo 9.º de la Ley 11.672.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese, razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ. — I. Galíndez. — Jorge Santamarina. — Alberto Gilbert. — Elbio Carlos Anaya. — Diego I. Mason.

Nav. y Ptos. — Aprobando diversas licitaciones privadas.

Buenos Aires, agosto 18 de 1943.

5.843|43. — 2.256. — Expte. 61.384-1943, 19 agregados. — Vistos estos expedientes relativos a diversas licitaciones privadas que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado, para la provisión de varios materiales, con destino a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta que dichos actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al licitar y adjudicar a las firmas que a continuación se indican, las provisiones de que se trata, por los importes e imputaciones que seguidamente se detallan:

Expte. 61.384|1943
Licitación N.º 57 MM.

m$n.

Mauro Pacella
Reng. 1 . . . . 4.480.—
Imputación: Anexo A, inciso 3.º, partida 37 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 63.189|1943
Licitación N.º 77-MM

m$n.

Baibi Hnos.
Reng. único. . . . . . 4.830.—
Imputación: Anexo A, inciso 3.º, partida 37 del Plan de Trabajos Públicos en vigente.

Expte. 72.746|1943
Licitación N.º 28.280

m$n.

Balestrini Hermanos.
Reng. único . . . . . . 3.696.—
Imputación: Anexo A, inciso 3.º, partida 7 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Expte.: 73-589|1943
Licitación N.º 28.372

m$n.

Rocca Hno., S. Resp. Ltda.
Reng. único . . . . . . 4.680.—
Imputación: Anexo A, inciso 3.º, partida 18 del Plan de Trabjos Públicos vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Irrigación. — Ref. licit. privadas p. adquirir cemento portland y maderas. — Importe total de $ 11.860.65 m|n.

Buenos Aires, agosto 13 de 1943.

5.242|43. — 2.261. — Expedientes 145.167; 145.364 y 146.647-943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha realizado con el fin de adquirir cemento portland y maderas, con destino a diferentes servicios a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, así como las adjudicaciones efectuadas por la Dirección General de Irrigación, para la provisión de los elementos licitados, a las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso se detallan:

Expte.: 145.167-1943
Licitación N.º 986
(cemento portland)

m$n.

Cía. Sud Americana de Cemento Portland Juan Minetti e Hijos Ltda., S. A. — Renglón único .. 3.250.—
Imputac.: Anexo A, Inc. 2.º, Part. 43, P. T. P. 1943.

Expte.: 145.364-1943
Licitación N.º 1.028
(maderas)

Francisco Repetto e Hijos S. R. Ltda., Renglón 1 . . 1.780.—
Luis D. Spinetto y Cía., Renglones 2, 3 y 4 . . . . 2.543.50
Imputac.: Anexo A, Inc. 2.º, Part. 73 — P. T. P. 1943.

Expte.: 146.647-1943
Licitación N.º 891
(cemento portland)

Cía. Sud Americana de Cemento Portland Juan Minetti e Hijos, Ltda., S. A. Renglón único . . . 4.287.15
Imputac.: Anexo A, Inc. 2.º, Part. 39 - P. T. P. 1943

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Irrigación. — Aprob. lics. privs. p|adquirir materiales diversos c|destino serv. obras a cargo de la misma, pesos 18.642.05

Buenos Aires, agosto 13 de 1943.

5.243|43. — 2.262. — Expedientes 146.767 - 146.823 - 145.841 - 146.757|1943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland, cañerías de hierro galvanizado y madera con destino a diversos servicios en campaña a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 117) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 117);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Irrigación, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma a favor de las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso a continuación se detalla:

Expte,: 146.767|943
Licitación Privada N.º 967

Corporación Cementera Argentina, S. A.

m$n.

Renglón único . . . . . 4.445.—
Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 62, P. T. P. 1943.

Expte.: 146.823|943
Licitación Privada N.º 954

Cía. Sudamericana de Cemento Portland - Juan Minetti e Hijos, Ltda. S. A.
Rengón único . . . . . 4.445.—
Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 62, P. T. P. 1943.

Expte.: 145.841|943
Licitación Privada N.º 1.090

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen Lametal.
Renglón único . . . . . 4.860.—
Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 94, P. T. P. 1943.

Expte.: 146.757|943
Licitación Privada N.º 879

Elias Malamud e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.
Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 . . . . . . 2.838.15
Esteban Rizzi:
Renglones 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 . . . . 1.908.30

Licitación Privada N.º 1.035

Esteban Rizzi:
Renglón 18 . . . . 145.60
Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 99, P. T. P. 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Irrigación. — Aprob. licitaciones por $ 4.098.86 m|n.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1943.

5244|43. — 2263. — Exptes. 145.825|943, 145.826|943, 145.827|943, 145.828|943, 145.829|943, 145.830|943, 145.831|943, 145.832|943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha realizado, con el objeto de adquirir materiales y artículos varios, destinados a diferentes servicios de obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que dichos actos se han cumplido de acuerdo con las disposiciones reglamentarios en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y la conformidad prestada por la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, a fs. 301 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Irrigación, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma, a favor de las casas y por los precios que a continuación se indica:

Licitación N.º 452:
Prov. cemento portland.
Corporación Cementera Argentina S. A., renglón único, m$n. 141.

Licitación 453:
Prov. artículos de ferretería.
Heineke y Cía. Soc. de Resp. Ltda., renglones 1, 10, 14 y 28, m$n. 62.31.
R. Copello y Cía., renglones 2, 5, 6, 11, 18, 19, 20, 21, 23 y 26, m$n. 90.84.
D. Ven de Husten e Hijo, renglones 3 y 12, m$n. 24.48.
Casa Francisco Francioni, renglones 4, z8 y 16, m$n. 20.12.

Pfeiffer y Cía., Ltda., renglones 7, 9, 15, 22, 24, 25 y 27, m$n. 63.14.
Sturla Hnos., renglón 13, m$n. 27.
Estrabou y Cía., renglón 17, m$n. 2.75.

Licitación 454:
Prov. artículos de librería y papelería.
Bertolini Hnos., renglones 57, 59, 89, 45, 44, 58, 82, 129, 93 y 2, m$n. 274.67.
J. Rosselli y Cía. renglones 67, 68, 136, 64, 66, 4, 43 y 65, m$n. 160.30.

Plata y Plata Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda., renglones 13, 37, 42, 15, 17, 19, 20, 34, 3, 14, 16, 18, 38, 39, 40, 87, 88, 12, 36 y 92, m$n. 326.25.
Librería La Rosa, E. Tato, renglones 5, 6, 21, 31, 47, 85, 25, 32, 41, 49, 78, 79, 80, 86, 134, 95, 23, 28, 29, 48 y 22, m$n. 699.37.
Arturo G. Ourinde, renglones 63, 52, 62, 110, 111, 121, 122, 123, 128, 133, 125, 130 y 131, m$n. 573.60.
M. Perdix, renglones 101, 105, 112, 115, 120 y 132, m$n. 114.

Marzorati Hnos., renglones 56, 97, 98, 100, 54, 96, 55, 61, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 126, 127 y 109, m$n. 480.
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda., renglones 24, 135, 137, 33, 71, 35, 50, 51, 53, 70, 72, 73, 77, 90, 69, 94 y 91, m$n. 644.26.
Miranda Hnos., renglones 60 y 124, m$n. 80.60.
Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Comercial e Industrial, renglón 30, m$n. 3.

Licitación 749:
Prov. artículos de librería.
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda., renglones 1, 11, 13, 3, 4, 12, 16, 2, 9 y 10, m$n. 289.95.
Italóptica - Santos, Zaghi, renglón 14, m$n. 10,39.

Desalvo Hnos., renglón 5, m$n. 2.80.
Aretz y Cía., renglón 7, m$n. 10.50.
Plata y Plata Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda., renglón 8, m$n. 6,12.

Artículo 2.º — El importe total de cuatro mil noventa y ocho pesos con ochenta y seis centavos ($ 4.098.86 m|n.) moneda nacional, a que asciende el valor de las adquisiciones de que se trata, se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 9.º, ítem 3, partida 3, Pres. 1943, m$n. 31.20.
Anexo I, inciso 9.º, ítem 3, partida 4, Pres. 1943, m$n. 393.23.
Anexo I, inciso 9.º, ítem 3, partida 7, Pres. 1943, m$n., 2.978.66.
Anexo I, inciso 9.º, ítem 3, partida 1, Pres. 1943, m$n. 573.69.
Anexo A, inciso 2.º, partida 1, Plan do Trab. Púb., 1943, m$n. 122.08.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Irrigación. — Aprob. licitaciones por $ 12.461.58 m|n.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1943.

5394|43. — 2264. — Exptes. 146.577|943, 146.586|943, 146.500|943. —Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha realizado, con el objeto de adquirir caños de hierro y cemento portland destinados a diferentes servicios de obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y con la conformidad prestada por la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, a fs. 61,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Irrigación, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma, a favor de las casas, por los precios y con la imputación que a continuación se indica:

Expte. 146.577|1943 — Licitación 991:
Prov. caños de hierro galvanizado.
Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen Lametal, renglón 1, m$n. 4.860 — Imputación: Anexo A, inc. 2.º, part. 94, P. T. Púb. 1943.

Expte. 146.586|1943. — Licitación 966:
Prov. cemento portland.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland - Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., renglón 1, m$n. 3.800.58. — Imputación: Anexo A, inc. 2.º, part. 73, P. T. Púb. 1943.

Expte. 146.500|1943. — Licitación 985:
Prov. cemento portland.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland - Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., renglón 1, m$n. 3.801. — Imputación: Anexo A, inc. 2.º, part. 74, P. T. Púb. 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Irrigación. — Aprob. Licitaciones privadas para adquirir cemento portland y motor a nafta con destino diversos trabajos a su cargo, importe $ 21.899,50 m|n.

Buenos Aires, agosto 16 de 1943.

5484|43. — 2266. — Exptes. 146.228, 146.231, 146.296, 146.298, 146.428. 143.651-1943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland y un equipo moto-bomba, con destino a los servicios y obras a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs 129), y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 129 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Irrigación, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma a favor de las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso a continuación se detallan:

Expte. 146.228|943. — Licitación privada N.º 822:
Cía. Sudamericana de Cemento Portland - Juan Minetti e Hijos Ltda., renglón 1, m$n. 4.476.48. — Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 9, P. T. P. 1943.

Expte. 146.231|943. — Licitación privada N.º 824:
Cía. Sudamericana de Cemento Portland - Juan Minetti e Hijos Ltda., renglón 1, m$n. 4.287.15. — Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 39, P. T. P. 1943.

Expte. 146.296|943. — Licitación privada N.º 671:
Coinar S. A. Cía. Industrial Norteña, renglón 1, m$n. 2.520. — Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 35, P. T. P. 1943.

Expte. 146.298|1943. — Licitación privada N.º 906:
Cía. Sudamericana de Cemento Portland - Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., renglón 1, m$n. 4.300.87. — Imputación: Anexo A, inc. 2, part. 82, P. T. P. 1943.

Expte. 146.428|1943. — Licitación privada N.º 679:
Coinor S. A. Cía. Industrial Norteña, renglón 1, m$n. 3.800. — Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 32, P. T. P. 1943.

Expte. 143.651|943. — Licitación privada N.º 948:
Agar, Cross & Co. Ltd., renglón 1, m$n. 2.515. — Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 41, P. T. P. 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban adjudicaciones licitaciones privadas.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1943.

6784|43. — 2402. — Exptes. 56.547|943 y agregados. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los antecedentes de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de diversos materiales con destino a obras a su cargo cuya ejecución ha sido autorizada por el P. E.; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjudicaciones de las licitaciones que a continuación se detallan:

Expte. 56.547|943:
Comisaría de Policía de Villa Regina (Río Negro).
Imputación: Plan de Trabajos Públicos vigente "A"-1.º-286.
Licitación N.º 55.
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglón 1, m$n. 4.425.06.

Expte. 56.665|943.
Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires).
Imputación: Plan de Trabajos Públicos vigente "A"-1.º-67.
Licitación N.º 17.306.
Sociedad Industrial Argentina Sierras del Tandil, m$n. 3.360.
Instituto de Cirugía Toraco-Pulmonar (Hospital Nacional Central).
Imputación: Plan de Trabajos Públicos vigente "A"-1.º-41.
Licitación N.º 18.427.
Scavino De Marzi y Cía., m$n. 4.200.

Expte. 56.715|943:
Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe).
Imputación: Plan de Trabajos Públicos vigente "A"-1.º-206.
Licitación N.º 94.
Cravero Hnos., renglones 1 al 12, m$n. 4.808.50.
Facultad de Ciencias Matemáticas, Física, Químicas y Naturales y Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe).
Imputación: Plan de Trabajos Públicos vigente "A"-1.º-205.
Faravelli y Rivaroli, renglón 13, m$n. 25.

Expte. 56.712|943:
Estación Radiotelegráfica de General Pacheco (Bs. As.).
Imputación: Plan de Trabajos Públicos vigente "A"-1.º-72.
Licitación N.º 305 bis.
Roberto Curto, renglón 1, m$n. 3.000.
Seccia y Cía., renglón 2, m$n. 360.
Obispado de Azul (Buenos Aires).
Imputación: Plan de Trabajos Públicos vigente "A"-1.º-61.
Licitación N.º 327.
Enrique Filippetti e Hijos, renglón 1, m$n. 2.875.
Hermnio Campagnale, renglón 2, m$n. 222.75.

Art. 2.º — La factura correspondiente a la licitación N.º 55 (Expte. número 56.547) se liquidará ajustando su importe al precio establecido por el P. E., debiendo considerarse el saldo, si lo hubiera, en la oportunidad en que, a pedido de la Dirección General de Arquitectura, se expida la Dirección de Abastecimientos, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Agricultura, sobre la procedencia de ese mayor precio, asimismo, la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos le dará intervención, a los efectos que pudieran corresponder, en lo que respecta a los concurrentes que pretenden precios superiores a los aprobados aún cuando no resulten adjudicatarios del concurso (Resolución del 10 del corriente mes).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que, además, tendrá presente la observación formulada en el expediente N.º 56.665.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

F. C. C. A. — S|pago cuenta de $ 223.35 m|n., en concepto de saldo por transporte de una máquina excavadora. Se deniega.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1943.

7452|43. — 2503. — Expte. 5346-1943. Atento los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 16,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pago de la suma de doscientos veintiocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 228.35 m|n.), que reclama la Empresa del Ferrocarril Central Argentino relativa al descuento del 50 o|o practicado al abonársele las cuentas G. N. 1140|249 y 1240|265 por servicios de transporte prestados a la Dirección General de Irrigación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Nombramientos, renuncias, etc.

Repartición	Cargo	Nombre y apellido	DECRETO fecha	número	OSERVACIONES
Esc. Nnal. de 25 de Mayo, Bs. As.	4 hs. ed. física	Rodolfo José Pirotta.	31|10|942	134.577	Nombramiento, int. (art. 11), hs. vac. por renuncia Amelia L. de Guisandez. Cesa como Ayud. ed. física del mismo establecimiento.
Esc. de Comercio de Santiago del Estero	2 hs. ed. física	Blanca Hilda Smith de Rojas.	31|10|942	134.579	Nombramiento, int. (art. 11), hs. vac. con antigüedad al 16|3|942.
Esc. Nmal de Dolores (Bs. As.).	2 hs. ed. física, cada uno	Alcira Lía Bosatta de Mino y Sofía Guillermina Scaglia de Bancora.	31|10|942	134.586	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Pergamino (Bs. As.).	2 hs. ed. física	Federico Sigifrido Vovard.	31|10|942	134.587	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Comercio de Concordia (E. Ríos).	2 hs. ed. física, cada uno	Myrian Hebe Supery González y Héctor Ataide.	31|10|942	134.588	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Gualeguaychú (E. Ríos).	2 hs. ed. física	Olvaldo L. M. Machao.	31|10|942	134.589	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. N.º 2 de Rosario, Santa Fe.	2 hs. ed. física, cada uno	Jacobo Abramoff y Felipe Ordóñez.	31|10|942	134.590	Reconocimiento de servicios.
Col. Nnal. de La Rioja.	1, 4 y 4 hs. ed. física, respec.	Ricardo Norberto Viñas, Luis María Estanislao de la Puente y Clara Haydee Ardoino de Gómez Villafañe.	7|11|942	135.167	Nombramiento, int. (art. 11), hs. vacantes.
Esc. Nmal. de Posadas (Misiones).	2 y 4 hs. ed. física	Juan Cayetano Pernigotti.	14|11|942	135.589	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.

Repartición	Cargo	Nombre y apellido	DECRETO fecha	DECRETO número	OBSERVACIONES
Esc. Nmal. de Lincoln (Bs. As.).	2 hs. ed. física	Aurora Inés Vaccaro de Aued.	14|11|942	135.599	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. Mtras. N.° 6, Capital.	2 hs. ed. física	Julieta de Ezcurra.	14|11|942	135.609	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Mercedes (San Luis).	4 y 2 hs. ed. física	Apolinario Angel Garro y Antonio Marrau.	17|11|942	135.[illegible]	Reconocimiento de servicios.
Esc. de Comercio de San Isidro, Bs. As.	2 hs. ed. física	Eduardo Juan de Grossi.	21|11|942	136.339	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Normal Maestras de Salta.	5 hs. ed. física	Remo Jordan Bruno Dante Galileo Troisi.	21|11|942	136.340	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nacional de Curuzú-Cuatiá, Corrientes.	2 hs. ed. física	Avelino Miguel Fernández.	21|11|942	136.341	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. Maestras N.° 5, Capital.	2 hs. ed. física	Irma Catalina Bonelli.	21|11|942	136.342	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Paraná, E. Ríos.	Ayud. ed. física (m$n. 120)	María Esther Scalvinone de Rodríguez.	24|11|942	136.547	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Concordia, E. Ríos.	2 hs. ed. física	Myrian Hebe Superi González.	25|11|942	136.715	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Trenque Lauquen, Bs. As.	2, 2 y 4 hs., respectivamente	Isabel Paleo de Barreiro, Dora Carmen Rodríguez y Germán Manuel Ceretgido.	25|11|942	136.716	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Mercedes (Bs. As)	5 hs. ed. física	José Camacho Molina.	25|11|942	136.717	Reconocimiento de servicio, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de Chivilcoy, Bs. As.	2 hs. ed. física	Concepción María Paoletta de Falivene.	25|11|942	136.718	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de Victoria (E. Ríos).	2 hs. ed. física	Eduardo Augusto León Irigoyen.	25|11|942	136.719	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de San Francisco (Córdoba).	2 hs. ed. física, cada uno	Guillermo Eduardo Sigel y Juan María Baggio.	2|12|942	137.276	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de Adaptación Regional de Frías (S. del E.).	2 hs. ed. física, cada uno	Víctor Manuel Monti y Luis Guillermo Corvalán.	2|12|942	137.277	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Escuela Normal de Viedma (R. Negro).	2 hs. ed. física	Antonio Cándido López.	2|12|942	137.278	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. Adap. Regional de Chascomús (Bs. As.).	2 hs. ed. física	María Josefa Zuloaga.	2|12|942	137.279	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Goya (Corrientes).	2 hs. ed. física	Wenceslao Renato Díaz Colodrero.	2|12|942	137.280	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Junín (Bs. As.).	2 hs. ed. física	Rodriguo Ferreiro.	2|12|942	137.281	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. Adap. Reg. de Paso de los Libres.	2 hs. ed. física	Domiciano Toledo.	2|12|942	137.282	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Tucumán.	2 hs. ed. física	Ramón Vicente Posse.	2|12|942	137.283	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Ins. Nnal. Prof. Lenguas Vivas, Capital.	2 hs. ed. física	Zulema Lubrano.	4|12|942	137.581	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. de Comercio de Bahía Blanca Bs. As.	4 y 2 hs. ed. física, respect.	Walter Gazzola y Elvira Magdalena Iraldi de Casanova.	4|12|942	137.582	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Liceo Nnal. Srtas. N.° 2, Capital.	2 hs. ed. física, cada una	Elena Masi Caamaño, Elvira Bottaro, Teodolina Couch y Clara Lecoq.	4|12|942	137.583	Reconocimiento de servicios.
Col. Nnal. de San Rafael.	2 hs. ed. física	Lía Elba Elena Pachano.	4|12|942	137.584	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de San Francisco.	2 hs. ed. física	Sara Esther Gigena de Hauselmann.	4|12|942	137.585	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Quilmes, Bs. As.	4 hs. ed. física	Julio Mora.	4|12|942	137.586	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Sup. Comercio N.° 3, Capital.	4, 2, 2, 2 y 2 hs. ed. fís. resp.	Luis A. Martín, Angel D'Aurizio, Jorge Calvo Mareneo y José Manzolini.	10|12|942	137.350	Reconocimiento de servicios.
Col. Nnal. y Liceo anexo de Mendoza.	hs. ed. física	Martha Dolinda Brandi de Mascaro Tabanera y José Horacio Villanueva.	11|12|942	138.014	Reconocimiento de servicios.
Escuela de Comercio N.° 1, Capital.	2 hs. ed. física	Carlos A. Mondria.	11|12|942	138.015	Nombramiento, int. (art. 11), hs. vacantes.
Esc. Nmal. Maestras San Luis.	2 hs. ed. física	Juana de la Mota	11|12|942	138.016	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. Mtras. N.° 10, Capital.	2 y 2 hs. ed. física, respect.	María Isabel Ortiz de Sampietro y Elida Leonor Groppo de Macera.	11|12|942	138.017	Reconocimiento de servicios.
Inst. Nnal. Ed. Física, "General Belgrano".	Ayud. 4.°, ítem 3	José Trama.	12|12|942	138.066	Nombramiento, cargo creado mismo decreto.
Esc. Nmal. de Mercedes (San Luis).	2 hs. ed. física	Eleazar Bahamondes.	16|12|942	138.532	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de Mar del Plata, Sec. Comercial.	2 hs. ed. física	Silvano A. Hernández.	16|12|942	138.533	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. de Comercio de La Plata.	2 hs. ed. física	Ramón Ferrer.	16|12|942	138.534	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. "B. Rivadavia", Capital.	2 hs. ed. física, cada uno	Juan José Domingo Parodi y Jonatán Nicolás Pardias.	16|12|942	138.554	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de 25 de Mayo, Bs. As.	4 hs. ed. física	Rodolfo José Pirotta.	16|12|942	138.555	Aclarando designación del 31|10|942.
Col. Nnal. Vac. "G. San Martín".	Nombrando personal para la temporada colonia 1942-1943		16|12|942	138.592	
Esc. Nmal. Mixta de Mendoza.	6 hs. ed. física.	Blanca Raffo de la Reta de Castro.	19|12|942	138.812	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de Sgo. del Estero.	4 hs. ed. física	Arnaldo Ulisis Salvatierra.	19|12|942	138.813	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal. de San Pedro, Bs. As.	2 hs. ed. física	Alicia A. Casella y Rocca.	19|12|942	138.814	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nmal y Sec. Comercial de La Rioja.	hs. ed. física	Luis María Satanislao de la Puente, María Elena de la C. de de la Colina y Emma Lidia Santirso	19|12|942	138.815	Reconocimiento de servicios.
Esc. Nmal. N.° 1 de la Capital.	4 hs. ed. física	Ellen Ruth Baum.	22|12|942	138.879	Confirmación en dichas horas.
Esc. Nmal. Mtras. N.° 9, Capital.	Mtra. est. ej. físicos y Ayud. ed. física, respectivamente	Teresa Angélica Saravia y Ana María Patrone.	22|12|942	138.880	Aclarando designación.
Col. Nnal. de Adrogué, Bs. As.	2 y 2 hs., respectivamente	Rambaldo B. Macera y Lucio Gerónimo Arias.	31|12|942	139.834	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.

Repartición	Cargo	Nombre y apellido	DECRETO fecha	DECRETO número	OBSERVACIONES
Esc. de Comercio de Avellaneda, Bs. As.	2 y 6 hs., respectivamente	Teodolina Coneh y Héctor Urreaga.	31|12|942	139.835	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Col. Nnal. de Resistencia (Chaco).	2 hs. ed. física c| uno	Francisco Altabe y Luis Díaz Corrales.	31|12|942	139.836	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Esc. Nnal. de Río Cuarto (Córdoba).	2 hs. ed. física	Francisco Astorga.	31|12|942	139.837	Reconocimiento de servicios.
Col. Nnal. de San Juan y Liceo anexo, respec.	1 h. y 6 hs. ed. física	Félix O. G. Laprida y Carmen Vaca Coll.	31|12|942	139.838	Reconocimiento de servicios.
Col. Nnal. de Bahía Blanca, Bs. As.	hs. de ed. física	Noemí Zabala, Walter Gazzola.	31|12|942	139.839	Reconocimiento de servicios.
Esc. Nnal. Mtras. de Corrientes.	6, 6, 1 y 1 h. ed. física, resp.	Clara Sabina Faustina Pérez Costa, Beatriz Mendiondo Goitía de Pérez Aquino, María Silvia G. B. de Simonelli y María Elba Solano de Mola.	31|12|942	139.840	Reconocimiento de servicios.
Esc. de Comercio de Sgo. del Estero.	2 hs. ed. física	Marcelo Guillermo Pinto.	31|12|942	139.841	Reconocimiento de servicios, hs. vacantes.
Instituto Nnal. de Ed. Física, Sección Mujeres.	hs. de ciencias y letras	Luciana María A. Guillón de Escudero, Vera Shaw de Wandschneider, María del Carmen Oliveira, Jorgelina C. G. de Cogorno, Florencia M. Reinecke, Elena K. de Di Paola, Dora F. A. Fornelli, Edelmira Celia Orosco y América Montes de Martínez.	31|12|942	139.842	Reconocimiento de servicios.
Col. Nal. de Vac. "Gral. San Martín"	Personal designado para atender la temporada colonia 1942-1943, el mismo no se hará cargo hasta tanto mejoren condiciones sanitarias del país.		31|12|942	139.845	Aclarando D. 138.592, 16|12|1942.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Mantener en todas sus partes la resolución que caducó la concesión forestal acordada a doña Elvira B. de Pécora y dejar sin efecto la pena impuesta a la S. A. Samuhi.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944.

7.357|44. — Visto este expediente (N.º 155.971-1943) del que resulta:

Que por Resolución Ministerial Nro. 9.403 de 27 de noviembre de 1943 (fs. 102), se caducó la concesión forestal de 2.500 hectáreas, ubicada dentro del lote N.º 1, Sección I, Fracción A, del Territorio del Chaco, acordada a doña Elvira B. de Pécora, disponiéndose al propio tiempo eliminarla del "Registro de Obrajeros", haciéndose extensiva esta penalidad a la Sociedad Anónima Samuhi, por haber sido esta última interesada directa en la explotación del bosque; y

CONSIDERANDO:

Que la citada sociedad se presenta a fojas 103 solicitando reconsideración de la resolución que dispone su eliminación del "Registro de Obrajeros", fundándola en el hecho de no haber tenido participación directa en la explotación del bosque y sólo haber adquirido del señor Aldo R. Pécora, esposo de la concesionaria, la producción;

Que está debidamente probado en estas actuaciones que la sociedad recurrente tenía intereses directos en la explotación del bosque como lo demuestra el hecho de que la concesionaria no poseía ningún elemento de trabajo en el campo ni relación alguna con el personal dedicado a tales tareas;

Que no obstante ello, puede, sólo por razones de equidad y con el propósito de que pueda intervenir en las futuras licitaciones de bosques fiscales, dejarse sin efecto tal eliminación, quedando expresamente establecido que esa sociedad debe abstenerse de explotar bosques fiscales en la forma que lo ha hecho, bajo pena de ser eliminada definitivamente de aquel Registro;

Que el señor Aldo R. Pécora, en representación de su esposa Elvira B. de Pécora, hoy fallecida, solicita reconsideración de la resolución antes mencionada, y como al dictarse la misma no se ha producido ningún error de hecho y no aportando el recurrente antecedentes y pruebas que permitan su revisión, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos mantenerla en todas sus partes; por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Mantener en todas sus partes la Resolución N.º 9.403 de fecha 27 de noviembre de 1943, que caducó la concesión forestal acordada a doña Elvira B. de Pécora y su eliminación del "Registro de Obrajeros", quedando en consecuencia desestimado el pedido de reconsideración interpuesto.

2.º Dejar sin efecto aquella resolución en la parte que dispone que la Sociedad Anónima Samuhi queda eliminada del "Registro de Obrajeros", debiendo la Dirección Forestal notificarla en debida forma de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

3.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto resolución en que autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Basilio Kritchenco.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1944.

Res. N.º 7.358|44. — Visto este expediente (N.º 66.254|1944), del que resulta;

Que por Resolución Ministerial de fecha 29 de noviembre de 1927, se acordó a don Basilio Kritchenco, el arrendamiento de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituída por las leguas c y d, del lote 7, Fracción A, Colonia "Presidente Carlos Pellegrini", en el Territorio de Santa Cruz, extendiéndose el contrato N.º 937 que corre a fojas 46, no habiendo sido aún aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que las inspecciones practicadas, como así también las informaciones obtenidas y que corren a fojas 35 a 37, 40, 42, 60, 75, demuestra que dicho señor ha efectuado la explotación en forma irregular, no ocupa toda la superficie acordada, goza de un concepto muy desfavorable, no posee documento de identidad y registra sumarios policiales y procesos judiciales; y

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de arrendamiento antes referido, suscripto por el señor Basilio Kritchenco y la Dirección de Tierras, no se ha perfeccionado por falta de aprobación ulterior del Poder Ejecutivo, circunstancia por la que corresponde dejar sin efecto, en su parte pertinente, la Resolución Ministerial del 29 de noviembre de 1927, y declarar libre de adjudicación la tierra concedida en arriendo al nombrado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo dictaminado a fojas 79,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 29 de noviembre 1927, en la parte que autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Basilio Kritchenco, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hs.), ubicada en las leguas c y d, del lote 7, Fracción A, de la Colonia "Presidente Carlos Pellegrini", quedando dicha tierra libre de adjudicación.

Art. 2.º — Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial y vuelva a la Intervención en la Dirección de Tierras a sus efectos.

DIEGO I. MASON

Asigna funciones de Subdirector en el Comité de Exportación al doctor Eduardo Ramírez Igarzábal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

Res. N.º 7359|44. — Siendo necesario por razones del servicio, dotar al Comité de Exportación, dependiente de la Dirección General de Comercio, de los funcionarios indispensables para asegurar su dirección,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Asignar en el Comité de Exportación, dependiente de la Dirección General de Comercio, funciones de Subdirector, con todas las atribuciones inherentes al cargo, al Oficial 3.º de Ministerio, Jefe de Despacho de la Subsecretaría, doctor Eduardo Ramírez Igarzábal.

2.º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

DIEGO I. MASON

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley n.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 13 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, e 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública para el día miércoles 14 de junio de 1944, a las 15 horas, para la provisión de 8.000 piezas de gasa hidrófila.

Informes: Droguería, calle Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.15 mayo.-N.º L-1108-v.2 jun.

(0.96)

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de junio de 1944, a las 15 horas. para la instalación de una red de teléfonos internos en el Hospital Nacional de Alienadas, calle Brandsen número 2570, Capital Federal. — Para informes, bases de licitación, etc., concurrir a la Oficina N.º 5 calle Reconquista N.º 269, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — La Comisión de Obras.

e.15 mayo.-N.º L-1145-v.20 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp.: T. 66 944 DGUP.

Llámase a licitación privada N.º 19, para la adquisición de 600 kilos de alambre recocido N.º 16, negro; y 50 kilos N.º 14, 200 kilos hierro "T" de 25 x 4,7 mm; destinados a la Cárcel de Neuquén.

La licitación, se llevará a cabo el día 19 del corriente a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1478), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general

e.15 mayo-N.º L-1150-v.17 mayo

Penitenciaría Nacional
Expediente: T - 3.254 - 944

Llámase a licitación privada para el 17 corriente, a las 15 horas, para la enajenación de:

10.000 kilos, aproximadamente, de recortes de papel enfardados.

Nota: Los recortes de referencia podrán verse en este Establecimiento, los días hábiles de 12 a 16 horas, debiendo efectuarse el pago de lo adjudicado, por adelantado, en la Tesorería del mismo.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944. — El secretario.

e.15 mayo-N.º L-1152-v.17 mayo

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Sanidad del Ejército

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Drogas — Medicamentos — Productos químicos y similares, necesario para cubrir las necesidades del Ejército. — Apertura de sobres, el día 14 de junio, a las 15 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944. — Juan Carlos Carrillo Soto, Cirujano de Ejército, Presidente Comisión de Adquisiciones.

e.15 mayo-N.º L 1146-v.14 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Junio 2-1944 — Máquinas de escribir (pliego 5796), a las 17 horas.

Junio 6-1944 — Tapones para tambores (5773), a las 17.

Junio 7-1944 — Impresión revista (5766), a las 15.30; herramientas para carpintero (5768), a las 15,45; cañería (5770), a las 16; accesorios para destilación (5783), a las 16.15; níquel (5794), a las 16.30; herramientas varias (5795), a las 16.45.

Junio 9-1944 — Utiles de limpieza (5767), a las 14.45; guantes de vaqueta (5776), a las 15; electrodos (5788), a las 15.15; repuestos para bombas de inyección (5778), a las 15.30.

Junio 12-1944 — Material eléctrico (5769), a las 15.30; herramientas neumáticas (5789), a las 15.45; cabos para herramientas (5792), a las 16.

Junio 13-1944 — Elementos para laboratorio (5774), a las 14.45; cañería y accesorios (5786), a las 15.30; generadores (5790), a las 15.45.

Junio 14-1944 — Productos químicos (5771), a las 14.30; elementos varios (5772), a las 14.45; electrocardiógrafo (5785), a las 15.

Junio 15-1944 — Empaquetaduras (5782), a las 14.45.

Junio 16-1944 — Empaquetaduras (5791), a las 14.30.

Junio 19-1944 — Elementos de medición (5784), a las 14.45.

Junio 21-1944 — Válvulas de seguridad (5787), a las 14.30.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Bs. As.

e.15 mayo-N.º L-1147-v.20 mayo

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Junio 12-1944 — Lámparas eléctricas (5793), a las 16.15 horas.

Junio 13-1944 — Ropa de seguridad (5777), a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Bs. As.

e.15 mayo-N.º L-1148-v.27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio de 1944, a las 15 horas, para la provisión de tubos de acero al carbono para calderas (Pliego 5775). — Retirarlo en Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.15 mayo N.º L-1149-v.2 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de equipos mecánicos para desmonte de tierra o ripio incluído carga, transporte y descarga. Base Aeronaval de Puerto Deseado. — Hasta el día 13 de junio, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 19 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.15 mayo-N.º L-1141-v.2 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 6450. DTP.-944

Llámase a licitación pública para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones electromecánicas del Distrito Tandil. — El pliego de condiciones puede consultarse, indistintamente, en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Tandil. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 5 de junio próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 8 de 1944. — El Secretario General.

e.15 mayo-N.º L-1125-v.20 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"S. RINO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Salvador Rino, casado, argentino, de cuarenta y uno años de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca ciento cuarenta; Francisco Antonio Devita, casado, italiano, de setenta y uno años de edad, domiciliado en la calle San Pedrito seiscientos cincuenta y tres al cincuenta y cinco y Norberto Muiña, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Boyacá novecientos veintinueve, todos vecinos de esta Ciudad y personas hábiles, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará bajo el nombre de "S. RINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad. — II) Tendrá por objeto continuar con el giro de la razón social "S. Rino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital por contrato privado de fecha treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el número doscientos setenta y tres al folio ciento cuarenta del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que explota la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Orán ochocientos sesenta y seis, la que ha sido disuelta por documento suscripto en la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La sociedad se dedicará a la fabricación de calzados y afines, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes sociales por préstamos, ya sea con particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina y el Hipotecario Nacional y así mismo con tales personas o entidades contratar préstamos para construcciones y demás contratos de obra, servicios y locación, adquirir acciones y derechos personales, solicitar o conceder créditos, la enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines. — III) El término de duración de la sociedad es indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando hayan transcurrido tres años desde la fecha, debiendo hacerlo saber a los demás socios con un año de anticipación y por telegrama. A pesar de ello, el socio Rino podrá retirarse de la sociedad cuando haya transcurrido un año desde la fecha, siempre que haga ingresar en la sociedad en su reemplazo a otro socio con igual capital que el que él retira. — IV) El capital social será de ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa y tres cuotas de un mil pesos m|n. cada una, así suscriptas: Salvador Rino, ciento veintitrés mil pesos m|n.; Francisco Antonio Devita, cincuenta mil pesos m|n.; y Norberto Muiña, veinte mil pesos m|n., el capital está constituído íntegramente por las existencias, máquinas, créditos, depósitos bancarios y demás, de la razón social cuyo giro continuará la que se constituye por este acto, según inventario, firmado en la fecha, de conformidad, por los que suscriben este contrato. — V) Anualmente, al treinta y uno de Enero, se practicará un balance general y las utilidades serán distribuídas en proporción al capital suscripto, previa reserva legal y amortizaciones y otras reservas que se juzguen necesarias, las pérdidas se soportarán en igual proporción. El socio Rino, podrá retirar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio si lo creyere conveniente, los socios restantes sólo podrá retirar el cuarenta por ciento de sus respectivas utilidades, debiendo dejar el excedente en calidad de préstamo a la sociedad, préstamo que gozará de un interés del seis por ciento anual, y que durará hasta la liquidación de la sociedad o retiro del socio. — VI) La administración y uso de la firma social estarán a cargo de don Salvador Rino, como gerente con amplias facultades para toda clase de negocios sociales, y con plenos poderes para llevar a término los mismos, su sueldo y el de los demás socios se convendrá oportunamente. El gerente será reemplazando en caso de ausencia o impedimento por el socio Norberto Muiña. — Los socios se reunirán por lo, menos quincenalmente a escuchar los informes del gerente y a deliberar sobre la marcha de las actividades sociales, dejándose constancia de dichas reuniones en un libro de Actas, el que deberán suscribir todos los socios. — VII) Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que a la sociedad causare tal proceder. — Con excepción del socio Rino, los componentes de la sociedad no podrán desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a la misma. — VIII) La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobará una pérdida del veinte por ciento del capital o cuando así lo resolviere la mayoría de los socios. — La liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios y el producido de la misma se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — IX) Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, el capital y las utilidades e intereses que puedan corresponderle les serán entregados en la siguiente forma: el treinta por ciento cuando haya transcurrido un año del aviso y el setenta por ciento restante cuando hayan transcurrido dieciocho meses del primer pago. — X) En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de alguno de los socios, la sociedad sólo podrá continuar si así se resolviera por la conformidad de la mayoría de los socios, en esta votación podrán intervenir los herederos del socio fallecido, o los curadores del incapaz, o el incapacitado físicamente, sino lo estuviera legalmente. — En este caso los herederos, curadores o socios incapacitado físicamente deberán esperar el vencimiento del ejercicio económico y en esa oportunidad deberán manifestar si desean o no continuar en la sociedad, en caso de retiro éste se hará efectivo abonándose la parte del capital, utilidades e intereses del socio saliente dentro del plazo de dos años y medio de hecha la manifestación, solamente en el caso de tratarse del socio Norberto Muiña, la suma deberá ser abonada en cuotas trimestrales e iguales y dentro del mismo plazo. — En los casos previstos en esta cláusula como en el del retiro de la cláusula IX, el socio saliente, sus curadores o herederos, podrán exigir todas las garantías que consideren necesarias hasta que se les hayan abonado íntegramente sus créditos. — XI) Las divergencias que puedan surgir entre los socios serán resueltas por la vía que indique la mayoría de los socios. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "sesenta". Entre líneas: "y seis". — Valen. — S. Rino. — Francisco A. Devita. — N. Muiña". — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.15 mayo-N.º 1360-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que don Manuel de la Torre, cedió y transfirió a favor de don Fernando Viñas, doscientas cuarenta cuotas de las novecientas cuarenta que tenía y le correspondían en la Sociedad DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya Sociedad continúa siendo socio con setecientas cuotas de capital, según resulta de la escritura de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano José María Amado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.11 mayo-Nº 1188-v.16 mayo

ENRIQUE SCHUSTER & CIA. (CASEINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, [illegible], se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Enrique Schuster, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil doscientos treinta y dos, Avis Schuster, argentino de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ciento veintiseis, [illegible] Rabens, argentino de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Victoria tres mil quinientos setenta y ocho; Harold West, inglés de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rosales dos mil setecientos treinta y cinco (Olivos); y Pedro Yankelevich, argentino de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos setenta, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se establecen a continuación: Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de "ENRIQUE SCHUSTER & CIA., (CASEINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio legal y comercial en la calle Deán Funes mil ciento cincuenta y tres de esta Capital, estando facultada para crear agencias y sucursales en el interior y en el exterior del país. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de sub-productos de la industria lechera y ganadera en general, y en especial la negociación de caseína, pieles cueros, curtidos y aceite sulfonado. — Podrá también importar drogas para usos industriales y efectuar asimismo cualquier otra negociación lícita de compra-venta, representaciones, industrialización, importación y exportación que los socios de común acuerdo juzguen conveniente. — Queda expresamente facultada la Sociedad para que oportunamente se haga cargo de las ventas que hu-

biera realizado la firma Enrique Schuster y Cía., a sus clientes del exterior en los renglones establecidos en el presente contrato, como asimismo para gestionar en su favor la cesión de todos los permisos de importación, contratos de cambios y demás trámites efectuados para la ejecución de dichas ventas ante el Banco Central, Ministerio de Agricultura, Aduana de la Capital, y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales; establecimientos bancarios u otras entidades públicas o privadas. — Tercero: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integramente suscripto y realizado en mercaderías, muebles y útiles y dinero en efectivo dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas en las siguientes proporciones: Enrique Schuster mil quinientas cuotas; Avis Schuster, quinientas cuotas; Natalio Rubens, cuatrocientas noventa cuotas; Harold West, cinco cuotas y Pédro Yankelevich, cinco cuotas. — El capital social no gozará de interés así como tampoco los importes que los socios no retiraran de la sociedad. — Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y se disolverá en los casos establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o por pérdida del cincuenta por ciento del capital o por consentimiento de los socios cuyas cuotas representan el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinto: Disolución Parcial: El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance anual, y podrá optar: a) Por obtener de la sociedad la reintegración de su cuota de capital y utilidades en base al último balance aprobado en cuentas trimestrales del veinticinco por ciento (25 o|o) de la suma reconocida; b) Por vender su participación al socio que le abonare la prima más elevada. — En el caso del inciso a) el porcentaje de utilidad que correspondiera al socio saliente será prorrateado entre los socios en proporción al capital inicialmente aportado. — En el caso del inciso b) el porcentaje de utilidad del socio saliente corresponderá al socio que hubiera comprado la participación. — Se establece que la cuota de capital y utilidades del socio saliente será la del ejercicio en curso si el aviso por telegrama colacionado es recibido por la sociedad después de transcurridos cinco meses a contar de la fecha del último balance. — Si la notificación se produce antes de los cinco meses, el socio que se retire sólo tendrá derecho al capital y utilidades que se le hubiera acreditado en el último balance aprobado. — Sexto: Admisión de Nuevos Socios: La incorporación de nuevos socios se regirá por las disposiciones del artículo doce de la ley. — Séptimo: Administración y Gerencia: El uso de la razón social adoptada como la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes Enrique Schuster o Natalio Rubens indistintamente, con amplios poderes, los cuales podrán realizar toda clase de actos civiles o comerciales necesarios al giro de los negocios sociales. — A tal efecto suscribirán los contratos, obligaciones y documentos en general con su firma personal precedida del nombre de la Sociedad. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, o ausencia prolongada del socio Enrique Schuster, o en ausencia de ambos socios Gerentes, el síndico Sr. Avis Schuster se hará cargo del giro de las operaciones sociales, subrogándose en los derechos, facultades y obligaciones del socio Sr. Enrique Schuster. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Octavo: Remuneración: Se fijan los siguientes sueldos: a los socios Gerentes Enrique Schuster y Natalio Rubens, un mil pesos moneda nacional de curso legal mensual a cada uno. — Al socio Harold West trescientos pesos moneda nacional mensuales y al socio Pedro Yankelevich doscientos treinta pesos moneda nacional mensuales. — Cuando el síndico Sr. Avis Schuster en base a los considerandos de la cláusula anterior asuma las obligaciones directivas del socio Enrique Schuster, percibirá el sueldo del socio subrogado. — Noveno: Imputación: Los sueldos de los directores Gerentes y demás socios serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Dedicación: Los socios Harold West y Pedro Yankelevich quedan expresamente obligados a dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales siéndoles terminantemente prohibido realizar cualquier otra actividad sea del ramo o no. — Undécimo: Fecha de Iniciación: Se establece como fecha de iniciación de las actividades sociales el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Duodécimo: Balance: Anualmente al quince de junio se confeccionará un Inventario y Balance General el que deberá ser elevado a la asamblea de socios para su aprobación conjuntamente con el informe del síndico. — Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de socios que representen la mayoría del capital. — La aprobación de los balances será registrada en el libro de Actas rubricado. — Décimo Tercero: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, abonadas las habilitaciones que se acordaran, y después de deducir el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el dos por ciento para la constitución de la Reserva Ley once mil setecientos veintinueve, serán distribuídas en la siguiente forma: Enrique Schuster cuarenta y ocho por ciento; Avis Schuster veinticinco por ciento; Natalio Rubens veinticinco por ciento; Harold West uno por ciento y Pedro Yankelevich uno por ciento. — Los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les hubieran correspondido en cada ejercicio. — De los correspondientes al primer ejercicio únicamente, quedan facultados para retirar hasta el setenta y cinco por ciento de las utilidades. — Décimo Cuarto: Pérdidas: Las pérdidas que hubiere serán soportadas en igual forma que la establecida en el artículo anterior. — Décimo Quinto: Fiscalización: Los socios tienen amplios derechos de fiscalización de los libros y comprobantes de la Sociedad, como asimismo de todos los actos sociales. — Los socios cuyo capital fuera menor a los cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ejercerán ese derecho por intermedio del síndico. — Décimo Sexto: Fallecimiento e Interdicción: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de uno de los socios. — Los herederos o representantes legales en su caso podrán optar: a) Por ser incorporados a la Sociedad por su cuota, en base a los considerandos de la cláusula sexta; b) Por las reintegración del capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, según el último balance aprobado, en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una; c) Por la venta de la participación al socio que abonare la prima más elevada. — En los dos últimos casos se procederá de conformidad con las disposiciones de la cláusula quinta. — Décimo Séptimo: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a: aumento de capital, aprobación de balances, cambios de objeto, aceptación de nuevos socios, liquidación y en general todas las resoluciones que emanen del presente contrato y de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Salvo disposición expresa de la Ley, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de capital siendo la decisión obligatoria para la sociedad. — El socio disidente queda facultado para hacer constar en el acta su disconformidad. — Décimo Octavo: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por dos socios debiendo ser por lo menos uno de ellos un Director Gerente. — La rendición de cuentas presentada por los liquidadores deberá ser aprobada trimestralmente por socios que representen la mayoría de capital. — Décimo Noveno: Generales: En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Enrique Schuster. — Avis Schuster. — Natalio Rubens. — Harold West. — Pedro Yankelevich. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.15 mayo-N.º 1378-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Montevideo, Agosto 21 de 1942.

Señor Juez de Comercio: doctor Franklin Barroetaveña, presente. — De nuestra consideración: Los abajos firmados: Juan José Etcheverrito, Juan José Duclós y Lorenzo Eduardo Casabó, con domicilio legal en la calle Colonia 881, piso 11 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, componentes de la sociedad comercial denominada "Sud Atlántica Ltda." y cuyo domicilio es el que dejamos anotado, conjuntamente con el Señor Enrique Lichtenberger, de acuerdo con lo estipulado en el contrato social que acompañamos, autorizan al nombrado Señor Enrique Lichtenberger, cuyo domicilio legal queda establecido en esa ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 577, piso 5º, Apto. A, a fin de que efectúe todos los trámites y diligencias necesarias ante las autoridades argentinas, con el objeto de instalar en esa ciudad de Buenos Aires una sucursal de nuestra sociedad, en la calle Cangallo 380, piso 4º, Esc. 419|21, así como también llevar a término todos los trámites pertinentes a fin de que dicha sucursal quede inscripta en el Registro Público de Comercio de la República Argentina con el rubro social de "SUD ATLANTICA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; abone todas las patentes, impuestos y gravámenes que sean necesarios y que las Leyes y Reglamentaciones de la República Argentina exijan, así como también llene las formalidades que dichas reglamentaciones recaben. — A tal efecto, otorgamos a nuestro consocio, señor Enrique Lichtenberger, la presente carta-poder, a los efectos pertinentes, quien será nuestro Director en esa Ciudad, en la administración de nuestra Sucursal. — Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a U. S. quiera tener la presente como una formal autorización y sin otro motivo, nos complacemos en saludar a U. S. con nuestra mayor consideración. — Firmado: Juan José Etcheverrito; Juan José Duclós; Lorenzo E. Casabó. — Firma socio apoderado: Enrique Lichtenberger. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.15 mayo-Nº 1379-v.20 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.569, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.2 mayo-v.7 junio

LICITACIONES DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de mayo próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

Vencimiento 1.º de junio de 1944:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "B"	v$n.	2.231.800
C. A. I. 4 o|o 1943-1984	"	765.000

Vencimiento 15 de junio de 1944:

C. A. I. 4 o|o 1936. .	v$n.	659.700
C. A. I. 4 o|o 1938. .	"	621.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante de los empréstitos que figuran con vencimiento 15 de junio de 1944, se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.28 abr-v.16 mayo

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

ASILO PRO INFANCIA DESVALIDA DE LA BOCA

Llámase a licitación pública a los señores Ingenieros, Arquitectos, Constructores, radicados en la localidad (cuarta Circunscripción), por el término de 30 días a contar del día 15 del actual (vence el 14 de junio), a las 12 horas, para la construcción del edificio del Asilo en la calle Martín Rodríguez N.º 864.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Secretaría Social, calle Olavarría N.º 636, el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones podrán solicitarse al Sr. Adolfo Badioli en la secretaría de los Bomberos Voluntarios de la Boca, Brandsen 567, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Roberto T. Hosking presidente. — Esc. Juan G. Castagnola, secretario.

e.12 mayo.-N.º 1253-v.15 mayo

"SAN TELMO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL y FINANCIERA"

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo tercero de los Estatutos, se hace saber a los accionistas de "San Telmo, Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera", que el Directorio ha resuelto el aumento de capital con la emisión a la par de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias Nros. 501 al 950; de mil pesos cada una, en títulos de diez acciones divididos en tres series que se denominarán F, G y H, y constarán de ciento cincuenta acciones cada serie. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1256-v.15 mayo

CORINALDO COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA e INDUSTRIAL, S. A. C. O. R. C. I. F. I. S. A.,

hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir las 2a. y 3a. series de acciones ordinarias, a cuya suscripción tendrán preferencia, hasta cinco días a contarse de la última publicación del presente.

e.12 mayo.-N.º 1261-v.15 mayo

VIDRART, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Cangallo 466 — 4.º piso.

Se avisa a los señores Accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido $ 900.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1240-v.20 mayo

S. A. USINAS UNIDAS

Comunícase a los accionistas que el dividendo del 4 o|o correspondiente al ejercicio 1943, se pagará a contar del 17 de Mayo 1944, en la Administración Viamonte 522, de 15 a 17 horas. — Mayo 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 mayo-N.º 1321-v.16 mayo

PAPELERIA PEDOTTI
Soc. Anón.
Calle Florida N.º 671

Se avisa a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas de esta Sociedad, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de Marzo 1943, a partir del día 12 de Mayo 1944, se procederá al retiro por compra a la par de una Acción Preferida por cada tres Acciones Preferidas en su poder de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1284-v.15 mayo

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI — S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el 8 de Mayo de 1944, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1944, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.º 71. — Números: 48 — 50 — 71 — 72 — 89 — 101 — 120 — 124 — 230 — 991|1000 — 1531|40 — 1541|50 — 1631|40 — 2241|50 — 2261|70 — 2491|500 — 3121|30 — 3811|20 — 3871|80 — 4481|90 — 5291|300 — 5561|70 — 6451|60 — 6921|30 — 8081|90 — 9321|30 — 10431|40 — 10971|80 — 11971|80 — y 13871|80. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1944. — El Presidente.

e.13 mayo-N.º 1322-v.16 mayo

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización. Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931. Avd. Corrientes 645, Buenos Aires.

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 29 DE ABRIL DE 1944

"Primer Testimonio. — Escritura número treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo el Escribano Autorizante, siendo las once horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Enrique J. Colombo, casado, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia, para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión, garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precición que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: JPI — FFO — GPL — BDB — CCZ — YJH, con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente acta, por ante mí y los testigos del acto don Carlos Moreno y don Francisco Tepper, vecinos y hábiles, doy fe. — O. F. Orlandini. — Eque. J. Colombo P. — Tgo.: C. Moreno. — Tgo.: F. Tepper. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (H.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y ocho del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) Juan Carlos Ballester (H.), Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras JPI: Título N.º 66009, emisión mayo 1936, $ 5.000. — J. R. Zucal, Estación Atamisqui (F. C. C. A.); N.º 81009, emisión abril 1937, $ 2.500. — Magdalena J. de Destéfano, Jovita (F. C. P.); N.º 96009, emisión octubre 1937, $ 2.500. — José A. Farré, Carlos Pellegrini 946, Capital; N.º 111009, emisión marzo 1938. $ 5.000. — Israel Jurado, Gurruchaga 942, Capital: N.º 141009, emisión diciembre 1938, $ 2.500. — Amelia B. de Perata, Bahía Blanca 335, Wilde (F. C. S.); N.º 156009, emisión abril 1939, $ 2.500. — Nélida A. Benítez, Montes de Oca 15, Capital; N.º 186909, emisión diciembre 1939. $ 5.000. — Manuel Curia, Simoca (F. C. E.); N.º 201009, emisión julio 1940, $ 2.500. — Zulema B. de Mastroizzi, Condarco 3, Capital; letras FFO: título N.º 168265, emisión julio 1939, $ 5.000. — Antonio B. Bellezze, Avda. La Plata 1351, Capital; letras GPL: título N.º 34137, emisión noviembre 1933, $ 2.500. — José V. Paladini, Noetinger (F. C. C. A.); N.º 109137, emisión febrero 1938, $ 2.500. — Ofelia Spinola y María L. S. de Do Porto, Bdo. de Irigoyen 1524, Capital; N.º 169137, emisión julio 1939, $ 2.500 — Francisco Peña, Gamarra 1634, Capital; N.º 199137, emisión junio 1940, $ 2.500. — Adela Sigma, Ada. San Martín 1921, Florida (F. C. C. A.); letras BDB: Título N.º 702, emisión octubre 1931, $ 2.000. — Humberto Bosica Bouquet (F. C. C. A.); N.º 45702, emisión enero 1935, $ 2.500. — Delicia y Mario Collado Storni, Derqui 173, Godoy Cruz (Mendoza); N.º 75702, emisión diciembre 1936, $ 5.000. — Josefa Suárez, Rodríguez Peña 217, Capital; letras CCZ: título N.º 76325, emisión diciembre 1936, $ 2.500. — Encarnación y María Tironi, Guaminí (F. C. S.); letras YJH: título N.º 89608, emisión julio 1937, $ 2.500. — Julia M. de Ziegler, Villa Crespo (Entre Ríos); N.º 164608, emisión junio 1939, $ 2.500. — Rosa H. de Braida, Bacacay 3450, Capital.

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 5 DE MAYO DE 1944

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el extrato de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al número 26901 y el segundo al N.º 30382, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta sociedad desde el 1.º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 901-2 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquéllos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. — (Firmado) M. Wolberg. — Es copia fiel del original transcripto a fs. 153 del libro de Actas de Sorteos N.º 1".

Han resultado amortizados los siguientes títulos: N.º 214754, emisión diciembre 1940, $ 2.500. — Leonie Hernández, Lautaro 444, Capital; N.º 222254, emisión marzo 1941, $ 2.500. — Elba N. Vidal, Jonte 1872, Capital; N.º 229754, emisión julio 1941, $ 2.500. — Iris E. Cappone, Cruz Alta (F. C. C. A.); N.º 239754, emisión septiembre 1941, $ 2.500. — Juan Rubino, Isla Verde (F. C. C. A.); N.º 242254, emisión octubre 1941, $ 5.000. — Adolfo Daffau y Sra., 40 N.º 1024, La Plata; N.º 244754, emisión noviembre 1941, $ 2.500. — Félix Galarza, Gral. Levalle (F. C. P.); N.º 247254, emisión enero 1942, $ 2.500. — Enrique C. R. Barrionuevo, Pozos 444, Capital; N.º 257254, emisión abril 1942, $ 2.500. — Juan Caleagno y Sra., Río Ceballos (Córdoba); N.º 259754, emisión mayo 1942, $ 2.500. — Jorge A. Armano, Avelino Díaz 640, Capital; N.º 262254, emisión junio 1942, $ 2.500. — David Rumstein, Perrault 1232, Capital; N.º 269754, emisión agosto 1942, $ 2.500. — Celina J. B. de Maquieira, Arévalo 1950, Capital; N.º 274754, emisión octubre 1942, $ 2.500. — Norma Andrada, Córdoba 2404, Capital; N.º 277254, emisión diciembre 1942, $ 2.500. — Roberto V. Bordignon, 9 de Julio 3735, Santa Fe; N.º 279754, emisión diciembre 1942, $ 2.500. — Josefina y Artemia Ruiz, Gral. Alvear (F. C. S.); N.º 282254, emisión enero 1943, $ 2.500. — César A. Ríos, Alfonso XIII 1638, Bragado (F. C. O.); N.º 284754, emisión marzo 1943, $ 2.500. — Amanda R. Páez, Beauchef 212, Capital; N.º 302.254, emisión septiembre 1943, $ 2.800. — Antonio S. Peluffo, España 356, La Paz (Entre Ríos); N.º 307254. emisión diciembre 1943, $ 2.800. — Julio Pérez, Arredondo 1904, Capital; N.º 309754, emisión febrero 1944, $ 2.800. — Antonio y Jaime García, María Susana (F. C. C. A.); N.º 312254, emisión marzo 1944, $ 5.609. — Raúl M. Binaghi, Pellegrini 406, Resistencia (Chaco). — La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, el Gerente.

e.15 mayo-N.º 1375-v.15 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ramón Moreda, mi negocio de despacho de pan, sito CABELLO N.º 3676. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Angel C. González: Buenos Aires, 13 de mayo de 1944.

e.15 mayo.-N.º 1355-v.20 mayo

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Jesús Villapol y Antonio Cerqueira, nuestro negocio de panadería mecánica, calle JOSÉ LEÓN SUÁREZ N.º 1002. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Constantino Nieves; Alberto Puig y Ramón Sánchez: Buenos Aires, 13 de mayo de 1944.

e.15 mayo.-N.º 1354-v.20 mayo

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Carlos Pío Ilarregui, mi negocio de panadería mecánica, calle RIVERA INDARTE N.º 563|65. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; Manuel Fernández Lois. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944.

e.15 mayo.-N.º 1356-v.20 mayo

Juan José Giachino, domiciliado en la calle Salas 645, vende a los señores José Cofler y Pedro Marán, que constituyen domicilio en la Avda. Cruz 1615, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en la fábrica de Aguas Gaseosas y bebidas sin alcohol, sita en esta Capital, calle Avda. CRUZ 1611|15, que gira bajo la razón de hecho "Cofler, Giachino y Cía.". — Reclamos de Ley, en Avda. Cruz número 1611|15.

e.15 mayo-N.º 1312-v.20 mayo

Se hace saber al comercio que el señor Carmelo Laitano, con domicilio en la calle Agrelo 3867, vendió al señor Francisco Cuerbo su negocio de despacho de pan y factura situado en la calle COCHABAMBA 3102, de esta Capital. — Reclamos término de Ley en el mismo negocio, domicilio de comprador.

e.15 mayo-N.º 1343-v.20 mayo

Se comunica al comercio que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de "M. Cordo y Cía." Conservación de Ascensores, con domicilio en la calle PARU N.º 600, ha sido disuelta para constituirse en "M. Cordo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Perú 600. — Reclamaciones de Ley en el domicilio de las partes.

e.15 mayo-N.º 1344-v.20 mayo

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Paraná N.º 290, U. T. 35-4599, que la señora Dolores Pita Campo, vende al señor Juan Aba, su negocio de despensa, sito en la calle ANDALGALA N.º 1601 esq. PIZARRO, domic. partes, reclam. término ley. — Bs. Aires, Mayo 15-1944.

e.15 mayo-N.º 1345-v.20 mayo

Al comercio: García & Gil, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay N.º 34, avisan que con su intervención el señor Julián R. Suárez vende al señor Juan M. Mosquera, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle AVENIDA CHICAGO N.º 6899 esquina CORONEL CARDENAS. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.15 mayo-N.º 1348-v,20 mayo

A Dabien, martillero público oficina, Loria 1760. Avisa que Juan Ferreiro, vende su negocio despacho de pan GARAY N.º 4200 a Antonio Fernández ambos contratantes constituyen domicilios en el mismo, reclamación término de ley.

e.15 mayo.-N.º 1374-v.20 mayo

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, 37-3715, avisa que: Concepción Lemos vende a José Prado, su negocio de lechería, calle SARMIENTO 3674, domicilio de ambas partes. — Para reclamos de ley, mis oficinas.

e.15 mayo-Nº 1361-v.20 mayo

Isaac Bogoslavsky y Simón Jatzkevich, transfieren el activo y pasivo de su negocio impermeables, confección para hombres y anexos, "Bogoslavsky y Jatzjevich", casa "Josima, M. B. J.", con sede en CORRIENTES Nº 2282, a "Bogoslavsky y Jatzkevich y Compañía Sociedad en Comandita", en la que se transforma. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Corrientes Nº 2282.

e.15 mayo-Nº 1358-v. 20 mayo

Victoriano Baños, vende a Manuel Méndez el negocio de lechería y anexos, calle PAVÓN 1307, domicilio de las partes. — Reclamos en el mismo, por el término de ley.

e.15 mayo-Nº 1357-v.20 mayo

Félix Izquierdo domiciliado 15 de Noviembre 1332, vende a Francisco Antonio Reggieri, domiciliado Anchoris 48, negocio de lechería de 15 de NOVIEMBRE 1332. — Reclamaciones por el término de ley.

e.15 mayo-Nº 1341-v.20 mayo

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa que ha quedado nula la operación del negocio de café y confitería, AVDA. MONTES DE OCA 564, contratada entre el señor Vicente Menéndez García y Rosendo Gutiérrez y José Fontán, reclamos término ley, domicilio de las partes contratantes en mis oficinas.

e.15 mayo-Nº 1366-v.15 mayo

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907; avisa: María T. Roo Calvo vende a Guillermo Pankl negocio café sito 25 DE MAYO 662, domicilio de las partes contratantes en el negocio. — Reclamos en ley.

e.15 mayo.-Nº 1365-v.20 mayo

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas en la calle Victoria 1907, avisa: el señor Vicente Menéndez García vende al señor Rosendo Gutiérrez su negocio de café, fca. de masas, AVDA. MONTES DE OCA 564, domicilio de las partes contratantes en mis oficinas. — Reclamos en término de ley.

e.15 mayo-Nº 1364-v.20 mayo

Paulo Felipe Venturini, domiciliado Pasaje La Paz 658 transfiere su negocio de taller mecánico del PASAJE LA PAZ 658, a la Sociedad "Yumpa, Mitallo, Valente y Compañía", domiciliada Defensa 257. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Avda. de Mayo 953, piso 4º.

e.15 mayo-Nº 1363-v.20 mayo

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio Disanto mi negocio de panadería mecánica, calle LUCA N.º 1181|83. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Juan Bertazzi. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944.

e.15 mayo-N.º 1349-v.20 mayo

Avisa José Martínez, San José 143, que: José María Sergio Rodríguez, vende a Liborio Menéndez, Verísimo Rodríguez y Celestino Fidalgo; el café, restaurant y bebidas, NOGOYA 5000, esquina BERMUDEZ, domicilio partes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.15 mayo-N.º 1368-v.20 mayo

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa el señor Eleuterio Uribe vende su despensa y bebidas envasadas VENEZUELA 2900, al señor Antonio Diéguez, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.15 mayo-N.º 1372-v.20 mayo

"G. Cyrulnik y Castro", de la calle CORRIENTES 2280, fabricación y venta de colchas, integrada por Guillermo Cyrulnik y Salomón Adolfo Castro, se disuelve pasando activo y pasivo, a integrar la nueva sociedad "Cyrulnik, Castro y Cía.", formada por los anteriores y Mordko Horn. — Reclamos Estudio Nun, Azcuénaga 490, 1.º "A", domicilio de las partes.

e.15 mayo-N.º 1367-v.20 mayo

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio Silvestro, mi negocio de despacho de pan y helados, sito NICARAGUA N.º 4980. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituye domicilio las partes: Vendedor, Luis Lahite. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944.

e.15 mayo-N.º 1352-v.20 mayo

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria (vendo al señor Inocencio Suárez, mi negocio de despacho de pan, calle DEFENSA N.º 747. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedora: Dolores A. de Perrotta. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944.

e.15 mayo-N.º 1353-v.20 mayo

Moisés José Gut, domic. Monte 3710, vende a Mesulím León Horowicz, Abraham Fleicher y Rachmil Pomerano, domiciliados Echeandía 3181, su parte en la sociedad "Horowicz & Cía.", fábrica de muebles ECHEANDIA 3181. — Reclamaciones Estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes 2783, 1.º piso, esc. 4 y 5.

e.15 mayo-N.º 1377-v.20 mayo

Con intervención dela escribanía Villa-Ghezzi, con oficinas en la calle Callao 639, donde deben hacerse los reclamos de ley, José dos Santos Laranjo vende a Jaime Soares Gaspar su parte de la quinta de verduras que posee con Antonio Soares Gaspar, ubicada en esta Capital, entre las calles VERA, FITZ ROY, VELAZCO y VÍAS DEL FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACÍFICO. — Domicilio de los contratantes: Fitz Roy 889.

e.15 mayo-N.º 1350-v.20 mayo

(1) Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 38-4069 y 37-0571, avisan que, con su intervención Angel Hermida Sanromán y Angel Rodríguez Domínguez, que giraban Hermida y Rodríguez, venden a Segundo Cordo Barcia, libre de todo gravamen el negocio de café y bar "Social", CHILE 1402, esq. SAN JOSÉ — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.15 mayo-N.º 938-v.20 mayo.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 10|13 mayo de 1944.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria

Señores consocios:

La Comisión Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26º del Estatuto, os convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de mayo (Domingo), a las 9 horas, en el local social, Rincón Nº 40, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de presidente de la asamblea, el que a su vez nombrará dos secretarios (art. 33º).

2º Considerar la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

3º Tratar el Reglamento Interno que se inserta en esta convocatoria.

4º Elección de seis titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco S. Olivera; Francisco Alexandre; Joaquín Sequeira Costa; Bernardino M. Cabecadas, José Feijao y Eduardo R. Ribeiro, que teminan su mandato. — De seis suplentes de la C. Directiva por un año; de tres miembros del Organo de Fiscalización, titulares en reemplazo de los señores Horacio Affonso; Antonio Fernández y Roberto González, y de tres suplentes, también por un año.

A los efectos de la elección deberá tenerse presente lo que dispone el Estatuto en los artículos 39º, 49, 50º, 53º, e inciso p) del 40º.

5º Designación de dos señores asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretarios, el acta de la asamblea. — Joaquín S. Alexandre, presidente. — Francisco S. Olivera, secretario.

e.15 mayo-Nº 1381-v.17 mayo

F I C O P A

Consorcio Financiero y Comercial Sudamericano, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a célebrarse el 7 de junio de 1944, a las 9.30 horas, en José Evaristo Uriburu 1312, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designar síndico ad-hoc, para que informe sobre la memoria y el balance.

2º Aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Elección de Directores y síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mayo-Nº 1373-v.5 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. LA FULDA
COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Convócase a asamblea general ordinaria para el 5 de junio de 1944, a las 17 horas en Reconquista 336.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de Directorio y Síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mayo-N.º 1376-v.2 jun.

S A N J U A N

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a segunda Asamblea General Ordinaria para el 30 de Mayo de 1944 a las 16 horas y 15', en Avda. Roque Sáenz Peña 615, para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Nombramiento de un Director.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

e.15 mayo-N.º 1370v.27 mayo

S. A. T. A.

Sociedad Anónima Transportadora Automotriz — Empresas "G. O. A. L.", "El Rayo" y "Transporte del Oeste"

Pueyrredón 1745 — Tel. 47-2457

Informes: 48-0726 — Adminis.: 47-2457

Gerencia: 48-2704

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de junio de 1944, a las 19 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 1219, primer piso, escritorios números 105, 106, 107 y 108, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Revaluación del activo social, emisión de acciones por el aumento y su distribución a prorrata entre los poseedores de acciones en circulación.

2º Aumento del capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

3º Reforma de los Estatutos Sociales.

4º Autorización al Directorio para emitir debentures en la fecha y condiciones que estime menester, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, con un interés anual que no exceda del ocho por ciento, y a un plazo no mayor de diez años. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 17 de los Estatutos Sociales.

e.15 mayo-Nº 1346-v.2 jun.

S T E L L A

Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a segunda Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1944, a las 16 horas y 30' en Avda. Roque Sáenz Peña 615, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento de un Director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 mayo-Nº 1371-v.27 mayo

"SECURITAS"

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a segunda Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Mayo de 1944, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Nombramiento de dos Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

e:15 mayo-N.º 1369-v.27 mayo

"F I C S A"

Financiera Industrial y Comercial S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionistas, Asamblea General Ordinaria en segunda Convocatoria para 31 de Mayo 1944, 18.30 horas Corrientes 2817, 6.º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Informe del Síndico, correspondiente ejercicio 31 Diciembre 1943.

2.º Designar autoridades término legal.

3.º Designar accionistas, suscribir acta, Art. 9.º, Estatutos. — El Directorio.

e.15 mayo-N. 1359-v.27 mayo

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Manuel Cambeiro, vende su negocio de lechería y anexos, situado AVDA. MONTS DE OCA 2023, su domicilio, a Pimenio Ferrín, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro término ley.

e.13 mayo.-N.º 1286-v.19 mayo.

Se avisa que el negocio de despensa "El Buen Gusto", sito en RESISTENCIA (CHACO), calle GENERAL VEDIA N.º 402, de doña Lucia Scanferlato de Riera, será transferido a doña Elina Carmen Leva. Reclamaciones de ley ante el Escribano Crisanto M. Servini, domiciliado en Resistencia, Sáenz Peña N.º 28.

e.13 mayo.-N.º 1308-v.19 mayo

Modesto N. Dublo, rematador, Av. Forest 1314, avisa: que el 19 de Mayo, a las 14 horas, rematará el garage "San José", Av. FOREST 1358. — Orden: Aquiles José Lofredo. Reclamos en mis oficinas.

e.13 mayo.-N.º 1311-v.19 mayo

La Sociedad "Ceva, Sánchez y Cía.", fotograbados, con sede en VICTORIA 2392, hace saber su disolución parcial por retiro del socio sec. Estereotipia, Ramón Castiñeiras, Victoria 2392, continuando operaciones sociales los socios restantes. Reclamos Escribano Raúl Giorgi, Lavalle 1362, domicilio contratantes.

e.13 mayo.-N.º 1312-v.19 mayo

Aviso al comercio que don José Muñiz, propietario del negocio de artículos para hombres ubicado en la calle RIVADAVIA 3399, que es a la vez domicilio del mismo, formará con el señor Marcos Furts una Sociedad Comercial Colectiva a la que el señor Muñiz aportará como su parte de capital el negocio de referencia con todo su activo y pasivo. Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570, domicilio de la parte, calle Rivadavia 3399.

e.13 mayo.-N.º 1299-v.19 mayo

Epaminondas de Fazio, escribano; avisa que Adalberto Estanislao Ramírez, vende la parte que le corresponde en el negocio de farmacia, denominado "Lavalle", sito en LAVALLE 3502 esq. BILLINGHURST, a su socio Enrique Segundo Fortuna, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Uruguay 412.

e.11 mayo.-N.º 1176-16 mayo.

Se comunica al comercio que don José Pedro Alonso vende a don Francisco Santiago Victoriano Alonso, domiciliados en la calle Pozos número 1300, la fábrica de cocinas económicas, sita en la calle citada POZOS número 1300. — Reclamaciones de ley, escribano Bartolomé Espiuo, Viamonte número 1620.

e.11 mayo-N.º 1181-v.16 mayo

Se hace saber que la Sociedad "Rubuano y Gentile", que se constituye entre Francisco Rubuano y Miguel Angel Gentile, toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de peluquería y cigarrería "Royal", que el primero tiene establecido en la calle Cabildo 1167, donde las partes constituyen domicilio y deberá hacerse toda reclamación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944.

e.10 mayo.-N.º 1117-v.15 mayo.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26 - 2389, avisa: Manuel Oro, vende "Despacho pan y facturas", situado TALCAHUANO 426, su domicilio, a César Armesto. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio comprador.

e.13 mayo.-N.º 1323-v.19 mayo.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono - 26 3389, avisa: Argimiro Vázquez, vende "Despacho pan, facturas", BRANDSEN 545, a Emilia Margarita Rubino Vda. de Urruti. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.13 mayo.-N.º 1325 v.19 mayo.

Se hace saber que por convenio privado ha quedado disuelta la sociedad de hecho "Lauría & Rebollini" (S. en C.), integrada por los señores Rodolfo Lauria y Rubén O. Rebollini, dedicada a la fabricación de material escolar instalada en la calle PASAJE Sdo. ECHEVERRÍA número 4047, haciéndose cargo del activo y pasivo la razón social "Rebollini, Reque & Cía." integrada por los señores Rubén O. Rebollini, Héctor Juvenal Roque y Roberto Herminio Achille. — Las partes constituyen domicilio legal en la misma dirección Pasaje Sdo Echeverría número 4047, donde deberán presentarse los reclamos dentro del término de ley. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1944.

e.13 mayo.-N.º 1319-v.19 mayo.

El doctor Alberto Balarino avisa que el doctor Raúl Fernández, se retira voluntariamente del Instituto de Radiografía y Diagnóstico Buco-Dentales de RIVADAVIA 2509 y VIAMONTE 1848, primer piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Armando Lenadro Ferro, Eugenio César Mariani y José Benito Flambaun. Reclamos de ley, Lavalle 1549, 3.º piso, Dep. C, domicilio contratantes.

e.13 mayo.-N.º 1301-v.19 mayo

F. Corral, martillero público, Alsina 679, avisa queda sin efecto venta hecha Salomón Mosicovich a Saturnino Quintana y Alfredo Pessina, café bar, INDEPENDENCIA 3580-3584, por ser mayor el pasivo que el activo.

e.13 mayo.-N.º 1298-v.19 mayo.

Fadil H. Kasin, Soler 3564, avisa que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de modas y pieles, sito en CORRIENTES 4599, a Bohdan L. Libersky, Lambaré 1113.

e.13 mayo.-N.º 1326-v.16 mayo.

Se comunica al comercio que don Jaime Pons, vende a doña Emilia Nieves Cosentino de Benavídez su negocio de florería calle MONTES de OCA número 269, domicilio de partes. — Reclamos de ley al domicilio de la compradora calle General Hornos número 1273, Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

e.13 mayo.-N.º 1324-v.19 mayo.

Por 5 días se hace saber que Blanca Roma o Roma de Stavola vende a Esther Dolores Louro el negocio de fajas, medias y lencería denominado "Premiere", sito en esta Ciudad, calle SANTA FE N.º 1633. — Reclamos de ley Escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 mayo-Nros. 1133 y 1338-v.19 mayo

José Frydman, avisa que transfiere el activo y pasivo de su peletería, sita en LAS HERAS 1877, a la sociedad colectiva que constituída con el señor Sojor Frydman, que girará bajo el rubro de José Frydman y Hno. — Reclamos en el negocio, domicilio de las partes.

e.13 mayo-N.º 1328-v.19 mayo

Don Julio Degli Angeli, domiciliado en Entre Ríos 259, vende a don Francisco del Amo, domiciliado en Avda. de Mayo 1089, su negocio de Peluquería y lotería, ubicado en la calle ENTRE RIOS N.º 259.

e.13 mayo-N.º 1335-v.15 mayo

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que con su intervención José Castiñeiras y José Correale, venden a Nicolás F. Dellepiane, bar, restaurant y cervecería, JUNCAL 2400 esq. PUEYRREDON, domicilio ambos. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.13 mayo.-N.º 1318-v.19 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rodolfo Petrzelka, vende a Héctor Lisa, su negocio carnicería, calle 24 DE NOVIEMBRE N.º 1439. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.13 mayo.-N.º 1292-v.19 mayo.

Raúl Ernesto Gueret vende a Elías El Yarr, su parte en la sociedad 'El Yarr y Gueret'', ramo fabricación y venta de artículos de metal, celuloide y afines, calle BLANCO ENCALADA 5355, tomando a su cargo el activo y pasivo don Elías El Yarr. — Reclamos de ley Blanco Encalada 5355, donde ambos constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944.

e.12 mayo-N.º 1225-v.17 mayo

Aviso al comercio que la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con el rubro de «José Guzzo y Compañía» y que se dedicaba a la compraventa de frutas frescas en general con domicilio en la calle MORENO N.º 2353, que es a la vez domicilio de las partes, ha quedado disuelta, retirándose de ella el socio señor José Guzzo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo los otros socios señores Horacio Salonia y Francisco Brosio. — Reclamos término de ley, al escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570.

e.11 mayo.-N.º 1159-v.16 mayo.

Miguel Lattaruolo, vende el negocio de peluquería de DIRECTORIO 1310, domicilio de partes, a Miguel Milano, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos: Directorio 1310.

e.11 mayo-N.º 1168-v.16 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164 U. T. 38-1766, que Mauricio Eliscovich, vende a Rafael Comparato, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte indivisa que le corresponde en los negocios de perfumería "Emilse", sitos calle CASEROS 2998 y BOEDO 1306 y que explotan bajo la razón social "Eliscovich y Comparato". Reclamaciones término de ley, en Caseros 2998, domicilio de las partes.

e.11 mayo-N.º 990-v.16 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al Comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas "Suipacha", TUCUMAN 902|10 esquina SUIPACHA. — Vendedor: José Pérez Fernández. — Compradores: Severino Alvarez Parada y Máximo Piteira Fernández, que giran "Alvarez & Piteira", ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|. oficinas. — Bs. Aires, 12-5-1944.

e.12 mayo-N.º 1273-v.17 mayo.

"Dantes, Empresa de Construcciones, Sociedad de Capital e Industria", dedicada al ramo de construcciones y con domicilio en la calle AYACUCHO 1870 hace saber que por documento privado de fecha 18 de Marzo de 1944 ha quedado disuelta, por separarse de la misma el socio industrial señor Bernardo Tesler, el que transfirió todo lo que le corresponde en dicha sociedad al ingeniero Pedro Fernández Euguí, quien simultáneamente con el otro socio señor Eid Dayan constituyen nueva sociedad que se hará cargo del activo y pasivo y continuarán los negocios bajo el mismo rubro y domicilio. — Reclamaciones en la sede de la sociedad, calle Ayacucho 1870, domicilio contratantes.

e.1 2mayo-N.º 1274-v.17 mayo.

Camilo Burgues, martillero público, oficinas Belgrano 660, avisa que Félix Garros, se retira de la Sociedad "Fusaro y Garros", carpintería mecánica, MONTE 1119, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gaspar Fusaro. — Reclamos términos de ley.

e.12 mayo-N.º 1271-v.17 mayo.

María Hoogen de Rousseau; Arsenio Tilman Rousseau; Irene Rosa Rousseau de Suar y Raúl Arístides Rousseau, venden las partes que les corresponden en el negocio de librería, juguetería y anexo "Las Violetas", sita en esta Capital AVENIDA LA PLATA N.º 665 a los señores Mario Fernando Rousseau y Aída Carlota Rousseau de Barbotto, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el domicilio de ambos Avenida la Plata 665. — Buenos Aires, Mayo once de 1944.

e.13 mayo-N.º 1333-v.19 mayo

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Tettamanzi, vende a Felipe Ambrosio y Juan Carlos Gutiérrez, negocio carnicería, calle CIUDAD DE LA PAZ N.º 3302. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.13 mayo.-N.º 1293-v.19 mayo.

Mariano B. Berdini y Rodrigo Llerián, venden su negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado AVDA. SAN MARTIN 2244, su domicilio, a José M. Santamarina, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, término ley.

e.13 mayo.-N.º 1285-v.19 mayo.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que la señora Purificación Vázquez de Vázquez, venderá a la señora María Gimeno Vda. de Casanova, su despacho pan, facturas y venta de helados, calle PAYSANDU 1338, domicilio contratantes.

e.13 mayo.-N.º 1290-v.19 mayo.

Se avisa al comercio, que Carlos Poretti, venderá su negocio de panadería mecánica, repartos y fábrica de masas, libre de acredores, sito en la calle VARELA N.º 1062|66, a los señores Manuel y Gumersindo Aldao. — Reclamos a Pedro Pérez en Vieytes N.º 1355, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 mayo.-N.º 1287-v.19 mayo.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940. — Avisan que Juan Domingo G. Viel, vende a Gerardo Cid, su negocio restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, al copeo situado WARNES 2275|77 esquina TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal, Sarmiento 1940, Buenos Aires.

e.13 mayo.-N.º 1291-v.19 mayo.

Attardi E. A. balanceadores, Ate. Brown 1232, 21-4751, comunica que el señor Juan Jugovic vde. al señor Simón Marinkovic, libre de todo gravamen su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito LAMADRID 214|18 — Rec. m|oficinas, domicilio contractual.

e.10 mayo.-N.º 1129-v.15 mayo.

Se hace saber por el término de cinco días, que en virtud de la disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social y firma de "Echevarría Hermanos", dedicada al ramo de zapatería y sus anexos y con asiento en la calle CABILDO 1801, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor José Echevarría. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944.

e.10 mayo-N.º 1084-v.15 mayo

Al comercio: Fraga y Pardo, balanceadores públicos, oficina, calle Rivadavia 8936, U. T. 67-8917, avisan que María Enriqueta Z. Vda. de Rodríguez vende a Ramón González y Guillermo Frey su negocio de despensa ubicada en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 279. — Rec. de ley, n|oficina, domicilio de las partes.

e.10 mayo-Nº 1088-v.15 mayo

I. Milone, vende a Publitipografía Isa de Vicente y Compañía, Sociedad en formación, las maquinarias e instalaciones de su establecimiento gráfico ubicado en JUJUY N.º 1134, no haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del vendedor. — Reclamos por el término de ley, en Esmeralda 155, 2.º piso «D», Dr. Mauricio Rabinovich, domicilio de las partes.

e.10 mayo.-N.º 1149-v.15 mayo.

Dimo, Angel y Juan Nikias venden a José Sarceda y Ramón Garrido Bautista el restaurant de 25 DE MAYO 722. — Reclamos: Escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.

e.12 mayo-N.º 1232-v.17 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Petter vende a Antonio García y Alvaro León, el restaurant y hotel "Garibaldi", sito Avenida FOREST 567|71, domicilio partes para reclamos ley.

e.12 mayo-N.º 1231-v.17 mayo

Al comercio: Vicente Cóppola vende a Roque Santiago Bianchi el negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle JURAMENTO 1635. — Reclamaciones de ley en el local que se vende, domicilio de las partes.

e.12 mayo-N.º 1224-v.17 mayo

Jacobo Stotland y David Katz venden a Katz Campos y Cía., activo y pasivo Linotipia Sarmiento, calle ARAOZ 162. — Reclamos allí, y domicilio de las partes.

e.12 mayo-N.º 1282-v.17 mayo.

Francisco Muñoz, propietario de "Veterinaria Maipú", establecido en MAIPÚ 349, vende el activo de su negocio de especialidades veterinarias libre de gravamen a Villegas Muñoz y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.12 mayo-N.º 1280-v.17 mayo.

Se hace saber que el señor Manuel Moyano, vende al señor Joaquín López, el negocio de farmacia, denominado "Hispano Argentina", situada ALMAFUERTE 697, esquina DEL TIGRE 3801, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi de Avenida de Mayo 749, departamento 30, en cuyas oficinas las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por término de ley.

e.12 mayo-N.º 1278-v.17 mayo.

Se avisa que el señor Norberto Luis Dantiacq con domicilio en la calle CONCORDIA 643|47 de esta Capital, domicilio de las partes, ha aportado las existencias en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y activo y pasivo de la fábrica de polvos, jabones y detersivos con la ubicación antes expresada, en concepto de capital a la Sociedad Dantiacq y Poinsteau Panelo, Concordia 643|47. — Reclamos de ley: escribano C. A. Riarte Ibazeta. — Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760.

e.12 mayo-N.º 1276-v.17 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Ernesto Fernández y Jesús Fernández, venden a Ramón Fernández Casal el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle BARTOLOMÉ MITRE N.º 1790, ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|. oficinas. — Bs. As., 12|5|44.

e.12 mayo-N.º 1268-v.17 mayo.

Julio A. de Colle, martillero público, avisa a los efectos de las reclamaciones en términos legales a formularse en mi escritorio Cabildo número 767, que don Evaldo Langschwager, en sociedad de Capital e Industria con Nicolás Holz, que giraron bajo el solo rubro de Evaldo Langshwager, sociedad que se disuelve, vende a Nicolás Holz y Daniel Baldomero Castillón, que girarán Holz & Castillón, su negocio de restaurant y cervecería situado en esta Capital calle VARELA número 26 y 30, domicilio de los contratantes.

e.12 mayo.-N.º 1258-v.17 mayo.

Urgaregui & Cía., comunican Manuel Verde, vende a Eladio Castiñeiras, que firma "Eladio Castiñeiras", negocio chicolatería y lunch, "La Esmeralda", calle, SARMIENTO número 1390, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287.

e.12 mayo.-N.º 1251-v.17 mayo.

Se hace saber que Antonio Benvenuto, domiciliado Corrientes 3981, vende a José Marcelino Porres e Ireneo Isidoro Isidori, domiciliados corrientes 4099, el negocio de florería "La Rosa", ubicado en la calle CORRIENTES números 4095|99. — Reclamos de ley, escribanos Patiño Aráoz - Acquavella. — Lavalle 1330, 3.º peso.

e12 mayo.-N.º 1252-v.17 mayo.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188, T. 47-4642, avisa: Máximo Sabolotny, vende a Gabriela Terclavers de Rúa, despacho pan y facturas, PARAGUAY N.º 1846, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, mis oficinas.

e.10 mayo-N.º 1086-v.15 mayo

Avisan: P. R. Spinelli y Trípoli, balanceadores y martilleros públicos, oficina Cabildo 4220, U. T. 70.9154, que Angel Rescia vende a Mario Cislaghi, negocio heladería y venta café, sito calle CABILDO 4659, reclamo Ley n|oficinas, domicilio de la parte.

e.10 mayo-N.º 1087-v.15 mayo

Avísase que José o Félix José Moro, vende hotel restaurant "Le Alpi" Corrientes 4135|45, a Miguel Gómez, domicilio legal contratantes y reclamos ley: Escribanía Groppi Uruguay 520.

e.10 mayo.-N.º 1126-v.15 mayo.

Aarón Gabe y Enrique Burlli, venderán a Justo Jorge Bianchi el negocio de despensa y mercadito "Central", sito en EL ZAPALLAR (Chaco). — Reclamos en El Zapallar en calle Paso 231.

e.10 mayo.-N.º 1122-v.15 mayo.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan que: Rogelio Salgado vende a Jesús Rodríguez; café, despacho bebidas y restaurant, establecido AGRELO 3094|100, esquina GENERAL URQUIZA 606, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.10 mayo.-N.º 1107-v.15 mayo.

Avísase que Donato Murino, vende farmacia calle CHILE 1199, esquina SALTA a don René Romero, farmacéutico. — Reclamos Escribano doctor Ferder. Corrientes 1393. Dto. F., domicilio constituído de las partes.

e.10 mayo.-N.º 1103-v.15 mayo.

Avísase que "Modern - Lux, Sociedad de Resp. Ltda." Ramo: radios y aparatos eléctricos, Avda. de Mayo 1370, por expiración del plazo duración, se disuelve, retirándose Angel Bini, pero Lucio y Osvaldo Benedetti junto con Juan Huberto Stuart Greene constituyen otra sociedad de igual carácter, ramo y rubro social. — Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: Escribano Groppi Uruguay 520.

e.10 mayo.-N.º 1131-v.15 mayo.